

# Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6405**

**AÑO LXVI**

17 de julio de 2025

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

## GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

**EDICIÓN DE 74 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

|   |    |
|---|----|
| DECRETO N° 561/25.- 07/07/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2025, "Extensión del Tendido Eléctrico a Manzanas 399, 400, 401, 402 y 403 de la Localidad de Valcheta" .....  | 3  |
| DECRETO N° 563/25.- 07/07/2025.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley Q N° 5.594 .....   | 6  |
| DECRETO N° 564/25.- 07/07/2025.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Señor Gobernador de la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro (FoGaRio) .....                         | 14 |
| DECRETO N° 569/25.- 08/07/2025.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra para la "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre" .....                                 | 16 |
| DECRETO N° 570/25.- 08/07/2025.- Prorrogar el convenio de colaboración individual suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) y la Municipalidad de Cipolletti .....   | 20 |
| DECRETO N° 571/25.- 10/07/2025.- Ratificar el convenio de colaboración suscrito entre el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y la Cámara Nacional Electoral y el Superior Tribunal de Justicia y el Juzgado Electoral de la Provincia de Río Negro ..... | 21 |
| DECRETOS SINTETIZADOS .....   | 23 |
| RESOLUCIONES .....  | 25 |
| LICITACIONES .....  | 33 |
| COMUNICADOS .....   | 34 |
| EDICTOS LEY PIERRI .....  | 34 |
| EDICTOS NOTIFICATORIOS .....  | 35 |
| EDICTOS DE MINERÍA .....  | 36 |
| EDICTOS DE MENSURA .....  | 36 |
| NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....  | 37 |

## SECCIÓN JUDICIAL

|               |    |
|---------------|----|
| EDICTOS ..... | 38 |
| REMATES ..... | 42 |

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

|  |    |
|--|----|
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .....          | 43 |
| ACTAS .....  | 48 |
| INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ..... | 52 |
| AUMENTO DE CAPITAL .....                           | 52 |
| CONVOCATORIAS .....                                | 52 |
| ACLARACIÓN .....                                   | 55 |
| PARTIDOS POLÍTICOS .....                           | 56 |
| AVISOS .....                                       | 74 |

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytcnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytcnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar  
Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6405.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 561/25

DECTO-2025-561-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 7 de Julio de 2025

Visto, el expediente N° 128.016-SI-2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 03/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Extensión del Tendido Eléctrico a Manzanas 399, 400, 401, 402 y 403 de la Localidad de Valcheta", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-383-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 03/2025 (fojas 220/221);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 225-231);

Que a fojas 232/237 se encuentran los recibos de venta de pliegos, junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 238 obra Circular sin Consulta N° 01 por medio de la cual se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 244/307 consta documentación de la oferta presentada;

Que a fojas 308/309 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura, de donde surge que la única oferta presentada corresponde a la firma Electromecánica R.I. por la suma de pesos ciento veintiseis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece (\$ 126.157.413,00);

Que a fojas 310 obra Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras de este Ministerio informando que la firma Electromecánica R.I. no da cumplimiento al Apartado N° 10 Punto 1.15 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fojas 311 obra nota del Departamento de Licitaciones y Compras solicitando a la firma la documentación faltante;

Que a fojas 313 la firma da respuesta a lo solicitado;

Que a fojas 319, obra Nota N° 20-2025 de la Comisión de Preadjudicación, creada por RESOL-2025-540-E-GDERNEMOSP obrante a fojas 316/317, solicitando a la firma Electromecánica R.I. información complementaria de su propuesta;

Que a fojas 320/325, la firma da respuesta a lo solicitado;

Que a fojas 326/328 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Electromecánica R.I. presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Provincia, representando un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) por debajo del Presupuesto Oficial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Electromecánica R.I. con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 838 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9 por la suma de pesos ciento veintiseis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece (\$ 126.157.413,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 del cien por ciento (100%) del total del monto adjudicado;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 63-DCIRC-25 obrante a fojas 413, estima el monto a redeterminar para el ejercicio 2025 en la suma de pesos seis millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 6.120.598,34);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26 y concordantes;

Que han tornado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02244-25 obrante a fojas 445/447;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Extensión del Tendido Eléctrico a Manzanas 399, 400, 401, 402 y 403 de la Localidad de Valcheta", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Electromecánica R.I. con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 838 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por la suma de pesos ciento veintiséis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece (\$126.157.413,00).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos trescientos noventa mil (\$390.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 232 a 237.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-00640554-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos seis millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 6.120.598,34) Para el ejercicio 2025.

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2025 por la suma de pesos ciento treinta y dos millones doscientos setenta y ocho mil once con treinta y cuatro centavos (\$ 132.278.011,34), compuesto por la suma de pesos ciento veintiseis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece (\$ 126.157.413,00), correspondiente al cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos seis millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 6.120.598,34), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

| Año  | Prog. | Sub-Prog. | Proy. | Obra | Partida | Recurso | Importe           |
|------|-------|-----------|-------|------|---------|---------|-------------------|
| 2025 | 47    | 00        | 02    | 99   | 422     | 10      | \$ 132.278.011,34 |

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento veintiseis millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos trece (\$ 126.157.413,00), abonándose este concepto e importe por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Electromecánica R.I. con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 838 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 9º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica R.I. con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 838 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 10º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

Anexo Decreto

IF-2025-00640554-GDERNE-MOSP

Viedma, Martes 1 de Julio de 2025

Contrato

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Electromecánica R.I.", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Pueyrredón N° 838 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y domicilio electrónico en erubeninsua@gmail.com, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

Artículo 1º: "El Contratista" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Extensión del Tendido Eléctrico a Manzanas 399, 400, 401, 402 y 403 de la Localidad de Valcheta", Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-383-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ...../25, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 128.016-SI-2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

Artículo 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos Ciento Veintiseis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece (\$ 126.157.413,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si corresponda. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.-

Artículo 4º: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

Artículo 5º: "El Contratista" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 6º: Provisión de elementos. "El contratista" deberá proveer los elementos o insumos detallados en el Apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "El Contratista" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpellación previa y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: Incumplimiento.-

Artículo 7º: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de demora.-

Artículo 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

Artículo 10º: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de Pesos.....(\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.-

Artículo 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el señor.....,

en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (....) días del mes de ..... de dos mil ......., se firman Cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

--oo--

**DECRETO N° 563/25**  
DECTO-2025-563-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 7 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N° 201.139-SEYA-2025, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Q N° 5.594 (B.O N° 6.122 del 22 de septiembre de 2022) se establecieron las facultades provinciales relativas al pleno ejercicio de la actividad de control y fiscalización del transporte de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos por ductos, así como su infraestructura de captación, acondicionamiento y tratamiento, almacenamiento y terminales para la carga y descarga a los medios de transporte y todas las demás instalaciones asociadas al transporte;

Que, el cambio de paradigma en la explotación de hidrocarburos y la extraordinaria capacidad de producción de gas y petróleo no convencional proveniente de la formación Vaca Muerta, en la cuenca neuquina, se encuentra restringida por la capacidad de evacuación de los ductos existentes que conforman el sistema de transporte;

Que, en ese sentido, los proyectos de gran envergadura que se presentan como una oportunidad, a la vez de existir una imperiosa necesidad de ampliar y adecuar el sistema de evacuación de la producción de hidrocarburos de Vaca Muerta, no sólo para abastecer al mercado doméstico y reducir importaciones, sino también para aprovechar la oportunidad de exportar a gran escala, generando divisas que aporten al crecimiento económico de la Nación y las provincias;

Que, es por ello, que el marco normativo sancionado fue creado para respaldar y fortalecer las funciones de control, fiscalización y verificación in situ de los ductos que tengan su punto de inicio y/o destino dentro de la misma, o que solo atraviesen u ocupen territorio rionegrino con alguna de sus instalaciones de transporte; con la finalidad asimismo, de minimizar la probabilidad de riesgos y garantizar la integridad de las personas, los bienes y el territorio durante el diseño, construcción, puesta en marcha, operación, gestión de integridad, mantenimiento y abandono de éstos;

Que los principales objetivos de la mencionada Ley son, "a) Ratificar y reforzar la potestad provincial de control, inspección y verificación en materia hidrocarburífera, sobre la actividad y las instalaciones vinculadas al transporte de hidrocarburos que se ubiquen o desarrollen en el territorio provincial, comprendiendo ello el espacio terrestre, aéreo y marítimo. b) Promover y facilitar las labores de control, fiscalización y verificación in situ de los ductos, tanques, instalaciones de almacenamiento, bombas, equipos e instalaciones de carga y descarga y terminales marítimas de cualquier tipo, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento, así como todas las demás instalaciones asociadas a los sistemas de transporte, por parte de las autoridades provinciales, de forma complementaria y concurrente con las que por ley competen a las autoridades nacionales, con la finalidad de minimizar los riesgos durante el diseño, construcción, puesta en marcha, operación, gestión de integridad, mantenimiento y abandono";

Que así, continúa estableciendo que: "c) Impulsar la inversión permanente y sostenida en la actividad de transporte de hidrocarburos en el territorio provincial, fomentando el desarrollo productivo en el marco de las políticas de sostenibilidad ambiental; d) Estimular la implementación del "compre rionegrino" y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales";

Que, los Sujetos Alcanzados por la mencionada Ley, son las personas físicas o jurídicas que soliciten o sean titulares de una concesión nacional o provincial de transporte de hidrocarburos, como también aquellos que cuenten con una autorización para construir, operar o usar un sistema de transporte de hidrocarburos en el territorio de la Provincia de Río Negro. (...) se consideran operaciones de transporte de hidrocarburos por ductos y sus instalaciones vinculadas dentro de la provincia aquellas realizadas por cuenta propia o de terceros, que tengan su punto de inicio, destino o cuya traza atraviese territorio provincial, de modo integral o parcial en la provincia;

Que conforme el flujo de documentación e información requerida y exigida por la Ley de Ductos, como así también los compromisos que deberán asumir los Sujetos Alcanzados, es que surge la necesidad y la oportunidad de que la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación, dentro de sus facultades, regule la metodología de fiscalización y control de la actividad dentro de la provincia;

Que, a tales fines y para dotar de plena operatividad a la norma, resulta necesario reglamentar aspectos parciales de la misma;

Que se hace imperioso la reglamentación de la citada ley, en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas respectivas;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02311-25;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley Q N° 5.594, la que como Anexo I IF-2025-00663766-GDERNE-SEE, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

— — —

Viedma, Viernes 4 de Julio de 2025

#### Anexo I al Decreto

Artículo 1°.- Objeto. Se consideran Ductos a los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos por cañerías que posean Concesión de Transporte/Autorización de Transporte, incluyendo su infraestructura de captación, acondicionamiento y tratamiento, almacenamiento y terminales para la carga y descarga a los medios de transporte y todas las demás instalaciones asociadas, sin distinguir la Autoridad Concedente, y que tengan su punto de inicio, destino o cuya traza atraviesa el territorio provincial rionegrino, de modo integral o parcial. Incluyase a la presente, aquellos Ductos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ley N° 17.319 a la fecha de vigencia de la Reglamentación no se les haya otorgado una Autorización de Transporte.

Artículo 2°.- Objetivos. Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Sujetos Alcanzados. Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Visado. Requisitos. Los Sujetos Alcanzados deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación requerida por la Ley N° 5.594, con un plazo como mínimo de noventa (90) días, previos a la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Transporte/Autorización de Transporte por parte de la Autoridad Concedente, y/o de dar inicio a las obras de construcción de magnitud, extensión o ampliación de instalaciones existentes, lo que ocurra primero.

Los Sujetos Alcanzados deben designar a un profesional especializado en la materia como Representante Técnico de Obra, con el nivel de autorización suficiente, considerado contacto oficial directo, y con quien se traten todas las cuestiones técnicas del proyecto en las etapas de Diseño y Construcción de los ductos.

Asimismo, deben designar un Representante Técnico, empleado en relación de dependencia directa de Los Sujetos Alcanzados, con quien se traten todas las cuestiones técnicas durante la etapa de Operación de los mismos.

Artículo 6.- Deber de Información. Los Sujetos Alcanzados presentarán copia digital de toda la información del sistema de transporte, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos por los Reglamentos Técnicos de Transporte por Cañerías dispuestos por NAG 100 parte O - ENARGAS, Resolución N° 120 E /2017 - Reglamento Técnico de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (RTDHL)- y/o la normativa que en un futuro las actualice o reemplace.

A los efectos de la presente, se describe a continuación la información que los Sujetos Alcanzados deberán presentar o ampliar a la Autoridad de Aplicación, siendo enunciativa y no taxativa.

Se considerará "Documentación Base" a la conformada por aquella información inicial del proyecto, que deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación en su Revisión 0 (cero) o última aprobada, hasta noventa (90) días antes de iniciar las tareas de soldadura o zanjeo en Campo. En caso de que la Autoridad de Aplicación realice una inspección de fiscalización del proyecto, el Representante Técnico de Obra deberá estar presente en el sitio respondiendo las solicitudes planteadas y facilitando toda la documentación respaldatoria del proyecto, no limitándose a la presentada como Documentación Base.

Por otro lado, se considerará "Documentación del Proyecto" a la conformada por aquella información que surge durante la ejecución de la obra, que deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta ciento ochenta (180) días posteriores a la puesta en marcha del Ducto.

En lo referente a la "Información General del Plan de Gerenciamiento de Integridad" (PGI), la misma podrá ser presentada hasta ciento ochenta (180) días posteriores a la puesta en marcha del Ducto, y deberá

mantenerse actualizada, comunicando cada vez que ocurra una modificación, con la finalidad de que la Autoridad de Aplicación conozca la política de gestión de Integridad, Operación y Mantenimiento del sistema de transporte y pueda intervenir cuando lo considere necesario.

| Descripción  | Plazos Requeridos   |
|--|---|
| <p>Documentación Base</p> <p>A. Datos constructivos y operativos del sistema (mínimamente incluir: Longitud, Diámetro, Espesor, Fluido, Norma Calidad, Presión Operativa, MAPO, Temperatura, Revestimiento Tipo, Costura Tipo, Tapada, Prueba Hidráulica, Año Construcción).</p> <p>B. Archivos Shapefile y KMZ de la traza de los Ductos.</p> <p>A. Procedimientos de operación y mantenimiento.</p> <p>B. Legajo técnico:</p> <p>a. Listado de Documentos de Ingeniería de Detalle con fechas de aprobación.</p> <p>b. Memoria Descriptiva del Proyecto.</p> <p>c. Planiáltimetría con plantas y cortes del tendido del sistema.</p> <p>d. Listado y Planos de detalle de los Cruces Especiales.</p> <p>e. Planos de detalles de equipos y sus instalaciones, incluidas las fundaciones.</p> <p>f. Especificaciones y certificaciones de Materiales Críticos.</p> <p>C. Documentación Constructiva y de Calidad de Obra:</p> <p>a. Listado de Documentos de Calidad con fechas de aprobación.</p> <p>b. Plan de Calidad.</p> <p>c. Plan de Inspección y Ensayos de fases de obra: Acopio, Topografía, Apertura de Pista, Desfile, Curvado, Revestimiento, Soidadura, Zanjeo, Bajada/Tapada, Prueba Hidráulica, Fibra Óptica, Protecciones Anticorrosivas.</p> <p>d. Procedimiento general de soldaduras.</p> <p>e. Otra Documentación que Los Sujetos Alcanzados considere importante presentar o que la Autoridad de Aplicación requiera.</p> | 90 días previos a iniciar las tareas de soldadura o zanjeo en Campo |
| <p>Documentación del Proyecto</p> <p>E. Memoria de cálculo de Equipamiento principal.</p> <p>F. Registros de protocolos de comisionado de las cañerías (proceso de verificación, prueba y documentación de todos los sistemas y componentes, asegurando que ésta funcione conforme a lo proyectado y cumpla con los requisitos operacionales y de seguridad).</p> <p>G. Procedimientos de Soldaduras y resultados de Ensayos de Calificación.</p> <p>H. Desvíos y/o hallazgos vinculados con el desarrollo de la obra y acciones correctivas que se hubieran tomado para subsanarlos. (descripción detallada, junto con la progresiva de la línea o TAG del equipo, y fundamentos de las acciones correctivas tomadas, que garanticen una operación segura).</p>   | 180 días posteriores a la puesta en marcha                          |
| <p>Información General del Plan de Gerenciamiento de Integridad</p> <p>I. Política de Integridad del Operador o Sujetos Alcanzados.</p> <p>J. Descripción de los elementos del Plan de Gerenciamiento de Integridad.</p> <p>K. Análisis de Riesgo Básico. (Método que permita priorizar en forma somera las actividades de inspección para la elaboración del Plan de Relevamiento Base, considerando todas las amenazas posibles).</p> <p>L. Plan de Relevamiento o Evaluación Base. (o Primer Plan de Inspección, que describe para todos los tramos, momento en el que se llevará a cabo y método de inspección en función de los resultados obtenidos del Análisis de Riesgo Básico, de las posibilidades operativas del sistema y de la experiencia propia de la empresa o de empresas similares, no obstante, se deberán inspeccionar primero las líneas de mayor riesgo).</p>   | 180 días posteriores a la puesta en marcha                          |

A partir del Segundo Período de Operación, o de la entrada en vigencia del presente para aquellos ductos que se encuentren en operación, toda la información recopilada alimenta a los demás elementos del Plan de Gerenciamiento de Integridad y conforman los "Planes y Resultados del PGI", los cuales deben informarse anualmente a la Autoridad de Aplicación en marzo de cada año.

| Descripción                 | Plazos Requeridos  |
|-----------------------------|--|
| Planes y Resultados del PGI | <p>a. Datos básicos del sistema</p> <p>b. Resultados del Análisis de Riesgo.</p> <p>c. Plan de inspección de acuerdo con las amenazas identificadas.</p> <p>d. Plan de Respuesta o Reparaciones.</p> <p>e. Áreas sensibles identificadas.</p> <p>f. Plan de Colección, Integración y Mejora de Datos</p> <p>g. Plan de Acciones Preventivas y Mitigativas.</p> <p>h. Plan Basado en el Resultado (NAG 100 parte O – ENARGAS).</p> <p>i. Un proceso de gerenciamiento de los cambios</p> <p>j. Un proceso que asegure que cada evaluación de integridad minimice los riesgos de seguridad y ambientales.</p> <p>k. Un proceso para identificar Nuevas Áreas Sensibles.</p> <p>l. Resumen de los resultados y Hallazgos de las inspecciones.</p> <p>m. Resumen de las reparaciones realizadas y cumplimiento del Plan de Respuesta del año anterior.</p> <p>n. Evaluación de la efectividad del Plan de Gerenciamiento de Integridad (Indicadores Mandatorios).</p> <p>o. Cronograma del Plan de Gestión de Integridad detallando fecha Tentativa de ejecución de las actividades.</p> <p>p. Otros Planes y resultados que el Operador o SUJETOS ALCANZADOS considere de relevancia.</p> |

Los Sujetos Alcanzados deberá desarrollar e implementar un proceso de Colección, Integración y Mejora de datos que permita obtener, actualizar y manejar en forma sistemática la información requerida para cada uno de los tramos de su Sistema, comunicando los Resultados y consecuentes Planes a la Autoridad de Aplicación.

Los "Planes y Resultados del PGI" informados constituyen un compromiso en la ejecución de las actividades del transporte.

a. Indicadores Mandatorios

A partir del Segundo Año de Operación, o con la entrada en vigencia del presente para Ductos que se encuentren en operación, y con la finalidad de evaluar la efectividad del Plan de Gerenciamiento de Integridad, los Sujetos Alcanzados deberán informar a la Autoridad de Aplicación los siguientes "Indicadores Mandatorios", que deberán ser desarrollados para cada uno de sus Ductos alcanzados, y que se presentará anualmente como parte de la entrega de los "Planes y Resultados del PGI":

I1. Longitud inspeccionada mediante Inspección Interna (II) / Longitud comprometida en el Plan de Inspección (PI). I1 = II / PI

I2. Cantidad de Fugas (F) y Roturas (R) detectadas. I2 = F + R

I3. Distribución Porcentual de Fugas (F) y Roturas (R) según sus Causas (Corrosión Interna, Externa, Daño por Terceros, Fatiga, Operaciones Incorrectas, SCC, Otros)

I4. Gráfico de Historial de Fugas (F) y Roturas (R) de los últimos 5 años detallando Cantidad anual por tipo de Causa, y Cantidad acumulada por tipo de Causa.

I5. Cantidad de Accidentes e Incidentes en el año (no incluidos en el indicador anterior).

I6. Cantidad de Defectos Reparados (DR) luego de la Inspección Interna vs longitud inspeccionada (LI). Discriminar por tipo de Condición de Reparación según Plan de Respuesta en Inmediata/60 días/180 días. I6 = (DRinm + DR60d+ DR180d) / LI

I7. Cumplimiento del Plan de Respuesta:

i. Cantidad de Defectos inmediatos efectivamente reparados luego de la Inspección Interna vs Defectos a reparar de manera inmediata según el criterio de Autoridad Concedente.

ii. Cantidad de Defectos con plazo de 60 días efectivamente reparados luego de la Inspección Interna vs Defectos a reparar con plazo de 60 días según el criterio de Autoridad Concedente.

iii. Cantidad de defectos con plazo de 180 días efectivamente reparados luego de la Inspección Interna vs Defectos a reparar con plazo de 180 días según el criterio de Autoridad Concedente.

I8. Cantidad de Roturas Detectadas mediante inspección por Prueba Hidráulica (PH) vs Longitud del

tramo inspeccionado mediante Prueba Hidráulica (cuando aplique).

I9. Protección Catódica. Indicar para cada Sistema y por cada Criterio de Cumplimiento (CC) adoptado (ej. NACE SP0169):

- i. Puntos de medición Totales (t),
- ii. Puntos que NO Cumplen con el criterio adoptado (NC)
- iii. Longitud del Tramo (Lt).
- iv. Método Adoptado de Protección Catódica (Corriente Impresa, Ánodos Galvánicos, etc.)
- v. I9 Criterio X =  $(t - NC) / Lt$

I10. Indicadores Adicionales que el Operador o Sujetos Alcanzados lleve en su gestión y considere reportar.

b. Desafectación y abandono

Los Sujetos Alcanzados deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la autorización de desafectación o abandono de las instalaciones y cañerías que componen el sistema de transporte a su cargo, emitida por la Autoridad Concedente, junto con la copia del Plan de Trabajos a implementar, conteniendo todos los pasos y etapas a ser llevadas a cabo y los procedimientos de tareas y técnicas a ser empleadas para tal fin, siguiendo los lineamientos establecidos por Reglamentos Técnicos de Transporte por Cañerías dispuestos por ENARGAS y la Secretaría de Energía de Nación y requerimientos ambientales aplicables.

Las instalaciones desafectadas del servicio estarán sujetas a un plan de mantenimiento y conservación, para preservar su estado, integridad y capacidad de operación. Dicho plan deberá ser presentado anualmente ante la Autoridad de Aplicación junto con la entrega de los Planes y Resultados del PGI en marzo de cada año.

La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de exigir a los Sujetos Alcanzados toda la información que considere necesaria para llevar a cabo el correcto control y fiscalización, así como también adecuaciones en las Planificaciones Anuales o Documentación Base, independientemente de las frecuencias exigidas por las Autoridades Concedentes que se tomarán como guía, a los fines de mejorar la periodicidad de las Inspecciones, Pruebas de los componentes, Readecuaciones de los Planes, etc.

Para retornar al servicio, en las instalaciones que han estado desafectadas de la operación por los períodos establecidos por los Reglamentos Técnicos de Transporte por Cañerías NAG 100 parte O - ENARGAS, Resolución N°120 E /2017 - Reglamento Técnico de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (RTDHL)- y/o la normativa que en un futuro las actualice o reemplace, según corresponda, se deberá planificar y realizar una prueba de rehabilitación a los fines de conocer su Máxima Presión Operativa, en la que se le dará intervención a la Autoridad de Aplicación, a través de una notificación que debe ser enviada junto con la documentación de soporte, con una anticipación de treinta (30) días corridos como mínimo, previo al inicio de las mencionadas actividades. La notificación deberá detallar los procedimientos y pruebas realizadas para rehabilitar el ducto de manera segura.

La información suministrada por los Sujetos Alcanzados reviste carácter de declaración jurada.

Los Sujetos Alcanzados son los responsables de que los plazos comprometidos sean ejecutados en tiempo y forma, manteniendo la integridad del sistema, a pesar de no encontrarse en operación, y evitar cualquier accidente o incidente.

c. Carga en el InPro.

La información y/o documentación requerida en el marco de la Ley N° 5.594 deberá ser cargada en el Sistema de Información Provincial (InPro), conforme lo establecido por la Resolución SEyA N°187/2025.

Artículo 7.- Modificaciones. Los Sujetos Alcanzados deberán mantener informada a la Autoridad de Aplicación de todas las modificaciones que realicen en los Planes e Informes que hayan entregado, independientemente de las frecuencias exigidas por ENARGAS y la Secretaría de Energía de Nación, a los fines de optimizar la periodicidad de las intervenciones de los inspectores durante las Inspecciones, Pruebas y consecuentes Reparaciones, acciones correctivas o mitigativas, incidentes o accidentes, o cualquier tipo de intervención que se realicen en las instalaciones vinculadas al sistema de Transporte.

Los Planes de Inspección, Planes de Respuestas o Reparaciones, Planes de Acciones Preventivas o Mitigativas, Planes de Pruebas, y toda planificación que haya sufrido modificaciones respecto de la presentación anual realizada según el Artículo 6 del presente, deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación con una anticipación de diez (10) días corridos, como mínimo, previo al inicio de las mencionadas actividades.

Cuando los Sujetos Alcanzados requieran o consideren ampliar o reducir los intervalos de evaluación y reinspección, aplicación de tecnologías que no estén contempladas en la normativa vigente, modificaciones en los plazos de ejecución de los "Planes y Resultados del PGI" y cronogramas comprometidos, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación copia de la autorización por parte de la Autoridad Concedente

y su justificación técnica respaldatoria. Las mismas deberán ser presentadas con treinta (30) días de anticipación, como mínimo.

Si los Sujetos Alcanzados no pudieran llevar a cabo las inspecciones y las reparaciones planificadas y las que surjan como resultado de las inspecciones en los plazos comprometidos en la entrega anual, deberán notificar a la Autoridad de Aplicación justificando las razones que le impiden realizar los trabajos y asegurar que, en ningún caso, pondrán en peligro la seguridad de las personas o del ambiente.

En caso de existir modificaciones en las planificaciones de reparaciones, deberán ser informadas a la Autoridad de Aplicación, en forma previa a su ejecución.

La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos Alcanzados las inspecciones de ductos o acciones adicionales que considere necesarias.

Los Sujetos Alcanzados que por razón de fuerza mayor deban reemplazar un segmento de ducto por fuera de lo establecido en la normativa aplicable, deberán presentar copia de la autorización por parte de la Autoridad Concedente, junto con la documentación técnica que lo fundamente, con treinta (30) días de anticipación a la ejecución de las obras.

Artículo 8.- Compre Rionegrino. Los Sujetos Alcanzados, así como los contratistas y subcontratistas deberán emplear al menos un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas locales en todas sus contrataciones, con el fin de promover la creación y sostenimiento de empleo local, así como fortalecer las empresas rionegrinas junto con su cadena de valor. Las mismas deberán dar prioridad a la contratación de trabajadores y proveedores locales, asegurando condiciones equivalentes en capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, los Sujetos Alcanzados podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la excepción de contratación debiendo acreditar tales extremos.

Se considerará que una empresa cumple con la condición de local si tiene domicilio fiscal o radica su base de operaciones en la Provincia de Río Negro y tributa en la provincia de Río Negro.

En cuanto a la mano de obra, se entenderá que cumple con la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad mayor de dos (2) años. No obstante, los Sujetos Alcanzados podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la excepción de contratar mano de obra con residencia en las localidades ubicadas en la Cuenca Neuquina. En todos los casos, se debe respetar el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

Todas las contrataciones deberán seguir procedimientos que aseguren transparencia y competencia. Se favorecerá el uso de marcos contractuales de mediano y largo plazo.

Los Sujetos Alcanzados deberán tener al menos una sede de operaciones en la Provincia durante la vigencia de la Concesión de Transporte/Autorización de Transporte y/o de dar inicio a las obras de construcción de magnitud, extensión o ampliación de las instalaciones existentes, lo que ocurra primero.

Los Sujetos Alcanzados deberán cargar información en el Sistema INPRO- Módulo Compre Rionegrino, conforme lo establecido por la Resolución SEyA N° 187/2025, y sus modificatorias.

Los Sujetos Alcanzados se comprometen comunicar previamente a la Autoridad de Aplicación sobre el inicio de los procesos licitatorios. Asimismo, se comprometen a efectuar las invitaciones a participar en los procesos licitatorios de servicios, a las empresas rionegrinas, en base a los registros disponibles en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Cámaras Empresariales, otros Organismos Estatales y Municipios Rionegrinos. Este procedimiento garantizará el acceso oportuno y equitativo a la información relevante para las empresas locales, y se dejará constancia de esta comunicación en los procedimientos licitatorios.

La Autoridad de Aplicación llevará a cabo controles y auditorías in situ en las instalaciones u obradores del proyecto para verificar la consistencia de la información declarada y el efectivo cumplimiento del compromiso de Mano de Obra Local. En caso de incumplimiento, discrepancias entre la información proporcionada y la realidad encontrada, se aplicarán las sanciones correspondientes según la normativa vigente.

#### Artículo 9.- Poder de Policía.

El Cuerpo de Policía se encuentra facultado para inspeccionar sin restricciones y sin necesidad de previo aviso, los ductos e instalaciones ubicados en el territorio de la Provincia de Río Negro.

A los efectos de presenciar las actividades de Construcción, Soldaduras, Montaje, Evaluaciones, Inspecciones y Pruebas previas a la puesta en marcha de los ductos, los Sujetos Alcanzados deberán comunicar el cronograma de tareas de estas obras a la Autoridad de Aplicación en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos al inicio de su ejecución.

El Cuerpo de Policía se encuentra facultado para emitir Actas de Inspección y/o Infracción.

Las Actas de Inspección constituyen una herramienta de comunicación y/o notificación entre los Sujetos Alcanzados y la Autoridad de Aplicación. La emisión de las mismas se considerarán notificación fehaciente a los efectos de la presente reglamentación.

Las Actas de Infracción constituyen el documento mediante el cual se comunica el evento pasible de multa, por el cual se inicia el proceso sancionatorio, conforme lo establecido en los Artículos 12 al 14 de la Ley N° 5.594.

Los Sujetos Alcanzados deberán realizar el descargo de las Actas de Inspección y/o Infracción dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación.

La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de evaluar y hacer lugar al descargo de forma total y/o parcial, e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

#### **9.1.- Casos particulares**

- a. El Cuerpo de Policía se encuentra facultado para solicitar medidas correctivas y/o adecuaciones en plazos razonables, conforme al caso particular.
- a. Las actas de inspección que requieran información respecto del Diseño, Materiales, Dimensiones, Construcción y Montaje de las cañerías deberán ser respondidas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.
- a. Inspecciones, Pruebas y Reparaciones (establecidos por los Reglamentos Técnicos de Transporte por Cañerías NAG 100 parte O - ENARGAS, Resolución N° 120 E /2017 - Reglamento Técnico de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (RTDHL)- y/o la normativa que en un futuro las actualice o reemplace).

Todas las Inspecciones, Evaluaciones y Pruebas que se realicen deberán ser llevadas a cabo con la presencia del Cuerpo de Policía a los fines de certificar su ejecución, a excepción de aquellas donde la Autoridad de Aplicación comunique de forma fehaciente que autoriza la ejecución de las actividades sin presencia de inspectores, labrando un acta de inspección.

En el caso de realizar inspecciones sin la presencia de la Autoridad de Aplicación, ni autorización para ello, no serán tomadas en consideración a la hora de fiscalizar los resultados del Plan de Integridad entregados en marzo de cada año.

Todas las Inspecciones Internas (ILI), Evaluaciones Directas (ECDA o ICDA) o Pruebas Hidráulicas, incluso las planificadas en la entrega anual, deben ser comunicadas a la Autoridad de Aplicación con una anticipación de diez (10) días corridos, como mínimo, previo al inicio de ejecución de las mencionadas actividades.

#### **c.1 Informe Urgente**

Luego de llevar a cabo las Inspecciones Internas (ILI), Evaluaciones Directas (ECDA o ICDA) o Pruebas Hidráulicas, y dentro de un plazo de treinta (30) días corridos luego de finalizadas las mencionadas actividades, los Sujetos Alcanzados deberán informar a la Autoridad de Aplicación aquellas anomalías detectadas que requieran reparación de Condición Inmediata de acuerdo lo establecido en los Reglamentos Técnicos de Transporte por Cañerías NAG 100 parte O - ENARGAS, Resolución N° 120 E /2017 - Reglamento Técnico de Transporte de Hidrocarburos Líquidos (RTDHL), incluyendo las medidas mitigativas que se hayan tomado de forma urgente. Sin perjuicio de ello, se deberá notificar a la Autoridad de Aplicación de forma inmediata por el medio que los Sujetos Alcanzados considere.

#### **c.2 Informe Final**

Luego de llevar a cabo las Inspecciones Internas (ILI), Evaluaciones Directas (ECDA o ICDA) o Pruebas Hidráulicas, y dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores a la ejecución de tales actividades, se deberá presentar el Informe Final con los resultados de todas las anomalías detectadas, consecuentes modificaciones de las planificaciones y riesgos, y cronograma de reparaciones en base a su severidad.

Para los defectos que, según su condición de severidad, se requieran reparaciones y/o acciones inmediatas para asegurar la integridad de los ductos, los Sujetos Alcanzados deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación tal situación, antes de proceder a las mismas, con la finalidad de permitir su fiscalización sin perjuicio que ello demore su reparación generando una condición de riesgo.

Para los defectos que, según su condición de severidad, puedan ser reparados en plazos no mayores a 60 o 180 días, los Sujetos Alcanzados deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación con una anticipación de diez (10) días corridos, como mínimo, a ejecutarse.

Para los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el normal funcionamiento del sistema de transporte, los Sujetos Alcanzados deberán comunicar las medidas a tomar de forma urgente.

En el momento de decidir la reducción de la presión de operación o tomar acciones anómalas, Los Sujetos Alcanzados deben establecer con fundamento el plazo de dicha condición debiendo tomar las medidas necesarias y conducentes para restablecer la normalidad de la operación y comunicar a la Autoridad de Aplicación en el menor tiempo posible.

#### a. Informes de Incidentes

Los Sujetos Alcanzados están obligados a cargar en InPro los incidentes que ocurran durante el desarrollo de todas las actividades vinculadas al transporte.

##### d.1 Incidentes Mayores

Los incidentes mayores, deberán informarse dentro de las 12 hs de ocurridos.

Se considerarán incidentes ambientales mayores los siguientes, cualquiera sea su magnitud, salvo indicación en contrario:

- i. Los derrames de fluidos con concentraciones de hidrocarburos mayores a cincuenta partes por millón (50 ppm), cuyo volumen supere el valor de cinco metros cúbicos (5 m<sup>3</sup>).
- ii. Los derrames de fluidos con concentraciones de hidrocarburos menores a Cincuenta Partes por Millón (50 ppm), y/o volumen supere el valor de Diez Metros Cúbicos (10 m<sup>3</sup>).
- iii. Los incendios y/o explosiones.
- iv. Los escapes de gases o vapores tóxicos o peligrosos.
- v. Los incidentes con fuentes radioactivas.
- vi. Los incidentes vinculados con el transporte, manipuleo y uso de explosivos.
- vii. Los incidentes relacionados con productos químicos, productos inflamables y sustancias peligrosas, en uso o para uso en la operación, incluyendo el transporte desde el punto de embarque.
- viii. Todo aquel incidente ambiental que, independientemente de su magnitud, tome relevancia, en función de su notoriedad y afectación a la comunidad.

##### d.2 Incidentes Menores

Los Incidentes Ambientales Menores serán aquellos no comprendidos en el punto anterior y deberán informarse dentro de las 24 hs de ocurridos.

Para cada incidente ambiental, ya sea este mayor o menor, se deberán informar los defectos observados en el Plan de Contingencias, las Medidas adoptadas para evitar la recurrencia, Plan de Remediación y Tecnología utilizada, aprobado por la Autoridad de Aplicación correspondiente.

#### a. Rol de Llamadas en Caso de Incidentes Mayores

Los Sujetos Alcanzados deberán informar un rol de llamadas y responsables, donde se involucre a la Autoridad de Aplicación, con la finalidad de informarle a esta última la ocurrencia de siniestros, incidentes mayores o accidentes de forma inmediata al hecho ocurrido.

#### a. Desafectación y Abandono de las Instalaciones

Cuando se proceda a abandonar o desafectar parcial o totalmente instalaciones de un sistema de cañerías, que no haya sido informado previamente en marzo junto con los Planes y Resultados del PGI, las maniobras correspondientes deberán realizarse en presencia del Cuerpo de Policías, en cuyo caso se los debe convocar 10 días corridos, previos a comenzar con las mismas.

Para retomar al servicio, en instalaciones que han estado desafectadas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente. Asimismo, se deberá convocar al Cuerpo de Policías, dentro de los diez (10) días corridos de anticipación, a presenciar todas las maniobras y adecuaciones que se lleven a cabo en las instalaciones con dicha finalidad.

#### Artículo 10.- Aporte al desarrollo territorial.

El Aporte al Desarrollo Territorial será determinado en el Acta Acuerdo a suscribir entre Los Sujetos Alcanzados y la Provincia de Río Negro por un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la Inversión Total estimada del Proyecto, expresado en dólares estadounidenses.

El Aporte al Desarrollo Territorial se abonará por única vez dentro de los sesenta (60) días corridos de suscripto el Acta Acuerdo mencionada.

A los efectos del pago, se convertirán al tipo de cambio vendedor, cotizaciones divisas, del Banco Nación Argentina, del día inmediato anterior a la fecha del pago.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 – de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

#### Artículo 11º.- Tasa de control y fiscalización.

La tasa de control y fiscalización operativa del transporte de hidrocarburos se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año.

Para la primera anualidad, Los Sujetos Alcanzados deberán efectivizar dicho monto dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta Acuerdo con la Provincia de Río Negro.

La tasa de Control y Fiscalización surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

|  |   |  |   |   |   |   |
|--|---|--|---|---|---|---|
| Tasa de Control y<br>Fiscalización [USD] | = | Superficie Afectada al<br>Proyecto [m <sup>2</sup> ] | x | Precio promedio de venta<br>de petróleo [USD/bbl] | x | Costo de Inspección [bbl/<br>m <sup>2</sup> ] |
|--|---|--|---|---|---|---|

Donde:

- Superficie afectada por el proyecto: Superficie informada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, expresada en metros cuadrados.
- Precio promedio de venta de petróleo: Promedio del precio de venta en mercado interno de petróleo correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación, expresado en dólares por barril.
- Costo de inspección: Determinado en un 0,25% de barril de petróleo por metro cuadrado recorrido.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 730012233 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 251), CBU: 0340251300730012233005, de titularidad de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima -EDHiPSA- (CUIT: 30672878825), en el Marco del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Operativa entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHiPSA), ratificado según Decreto N° 1290/13.

A los efectos del pago, se convertirán al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina, del día inmediato anterior a la fecha del pago.

La falta de pago importará la mora automática y devengará en favor de la Provincia/EDHiPSA, sin necesidad de interpellación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que ríjan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de los intereses, los montos expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio vendedor, cotización billete, del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a la fecha de vencimiento.

Artículo 12. - Infracciones. Sin reglamentar.

Artículo 13. - Sanciones. Sin reglamentar.

Artículo 14. - Suspensión. Peligro Inminente. Sin reglamentar.

Andrea María Confini, Secretaria de Estado.-

--oo--

#### DECRETO N° 564/25

DECTO-2025-564-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 7 de Julio de 2025

Visto: el Expediente electrónico EX-2025-00587535-GDERNE-SA#ME del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.753 se creó el Fondo de Garantías Río Negro (FoGaRio) que tiene como objeto fomentar y promover la actividad económica de la Provincia, a partir de la gestión de instrumentos que habiliten el financiamiento de sus actividades mediante el otorgamiento de garantías a título oneroso;

Que, en tal contexto, en fecha 06 de febrero de 2025 se suscribió un Convenio entre el Señor Gobernador de la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) con el objeto de establecer acciones conjuntas para la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro (FoGaRio), el cual se tramita aprobar;

Que por el citado Convenio, la Provincia se compromete a aportar los recursos humanos y materiales que disponga, mientras que el CFI aportará los recursos técnicos y financieros, y asistirá financieramente a la Provincia por hasta un total de pesos mil millones (\$1.000.000.000,00) destinados a la capitalización del FoGaRio ;

Que, asimismo, corresponde aprobar la Adenda al citado Convenio, suscrita en fecha 03 de junio de 2025, por la cual se adecuó el origen e imputación de los fondos mencionados y se estableció expresamente el plazo para la transferencia;

Que mediante Nota NO-2025-00583342-GDERNE-ME el Señor Ministro de Hacienda acompaña tanto el Convenio como su Adenda a los fines de tramitar su aprobación de forma conjunta;

Que la firma de este Convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial, dando posterior conocimiento a la Legislatura Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2280-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Señor Gobernador de la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) con el objeto de establecer acciones conjuntas para la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro (FoGaRio) y la Adenda a éste, los que como Anexo I denominado IF-2025-00583340-GDERNE-ME y como Anexo II denominado IF-2025-00583336-GDERNE-ME forman parte integrante del presente, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2º.- Dar conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Art. 181 Inciso 14) de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.



**CONVENIO**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, **Alberto WERETILNECK**, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes";

**CONSIDERANDO**

Que, el "CFI" es un organismo interestatal, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos concretantes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que, el "CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de inversiones, en la que el interino órgano de conducción del "CFI" dio aprobación a la denominada Agenda 2025 presentada por la Secretaría General;

Que, dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos, Ejes de Acción, Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que, uno de estos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales, mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público,

IF-2025-00583350-CFIRNE-ME



**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** "Las Partes" continuarán llevando adelante las acciones conjuntas destinadas a la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio" regulado por el BCRRA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales que disponga, mientras que el "CFI" aportará los recursos técnicos y financieros, en todo de conformidad con el presente Convenio y sus normas de administración.

**CLÁUSULA TERCERA:** El "CFI" asistirá financieramente a "la Provincia" por hasta un total de Pesos MIL MILLONES (\$1.000.000.000) los que serán destinados a la capitalización del Fondo de Riesgo del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio" e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

**CLÁUSULA CUARTA:** La transferencia mencionada precedentemente se realizará cuando la obligatoriedad normativa del BCRRA lo requiera, a la cuarta que "la Provincia" indique, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI" la constancia de acreditación dentro de los 30 días posteriores a la recepción efectiva de los fondos.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses a partir de la firma y/o hasta la finalización de los términos vinculados al proceso de estructuración y puesta en marcha del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de febrero del año 2025.

LAL: IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ES COPIA DEL ORIGINAL  
COPIA DE PAOLO JARRIN  
JEFATURA DE ESTADÍSTICAS  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

IF-2025-00583350-CFIRNE-ME



así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la Calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones;

Que, el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional;

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, la Junta Permanente de este Consejo de aprobación al Plan de Trabajo 2021 presentado por el Secretario General, uno de cuyos capítulos incluye expresamente la posibilidad de otorgar mecanismos de asistencia financiera a los Estados Miembros, con destino a la constitución o fortalecimiento de fondos de garantía públicos;

Que, en la misma fecha, la 59ª Asamblea Ordinaria del Organismo aprobó por unanimidad el Plan de Acción del Fondo Federal de Inversiones, destacándose entre los objetivos prioritarios del mismo, la promoción de dispositivos e instrumentos direcionados a facilitar el acceso al crédito público y privado a través del fondeo de marcos institucionales y de políticas específicas, mediante fondos de garantía y fideicomisos provinciales;

Que, los fondos de garantía tienen un papel preponderante en la penetración del crédito en favor de las MIPyMEs y son complementarios a las entidades de financiamiento con una importancia estratégica para los sistemas financieros y para el aparato productivo provincial;

Que, por Ley N° 5753 Decreto N° 397/24 se crea el Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio", que tiene como objeto fomentar y promover la actividad económica de la provincia, a partir de la gestión de instrumentos que habiliten el financiamiento de sus actividades mediante el otorgamiento de garantías a título oneroso;

Que, en la actualidad el "CFI" y "la Provincia" a través de una cooperación técnica se encuentran llevando acciones conjuntas destinadas a la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio".

Que, el Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio" oportunamente incorporará a su operador la instrumentación de garantía a las asistencias crediticias que se otorguen a través del Fondo Federal de Inversiones.

Por ello, las Partes,

ES COPIA DEL ORIGINAL  
COPIA DE PAOLO JARRIN  
JEFATURA DE ESTADÍSTICAS  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

IF-2025-00583350-CFIRNE-ME



**ADENDA AL CONVENIO**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**"FONDO DE GARANTÍAS DE RÍO NEGRO - FoGaRio"**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Gobernador, **Alberto WERETILNECK**, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Sr. Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en adelante "el CFI", y conjuntamente "las Partes";

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 6 de febrero de 2025, "la Provincia" y el "CFI" suscribieron un Convenio por medio del cual acordaron dar continuidad a las acciones conjuntas destinadas a la estructuración del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio", regulado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, por la Cláusula Tercera del citado Convenio, el "CFI" se comprometió a brindar asistencia técnica a "la Provincia" por hasta un total de Pesos MIL MILLONES (\$1.000.000.000) a los fines de ser destinados a la capitalización del Fondo de Riesgo del Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRio" e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del año 2025;

Que, las Partes han coincidido en modificar dicha cláusula para adecuar el origen e imputación de los fondos, manteniendo inviolado su destino;

Que, asimismo resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, a efectos de establecer expresamente el plazo para la transferencia de los fondos y considerar la modificación de la cuarta bancaria del Fondo, la cual ha sido oportunamente informada por su responsable;

Por ello, las Partes,

IF-2025-00583336-GDERNE-ME



ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA del Convenio celebrado entre "los Partes" con fecha 6 de febrero de 2025, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: El CFI asistió financieramente a "la Provincia" por hasta un total de Pesos MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), los que serán destinados a la capitalización del Fondo de Riesgo del Fondo de Garantías Río Negro ("Fogario") e impuestos al CONSEJO FEDERAL DE INVESTIGACIONES."

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio celebrado el 6 de febrero de 2025, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: El desembolso de los fondos a los que refiere la Cláusula Tercera se efectuará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de la presente Adenda. La transferencia se realizará a la cuenta corriente informada por el responsable del Fondo de Garantías Río Negro – Fogario, cuyos datos se detallan a continuación:

- Banco BPN - Banco de la Provincia del Neuquén
- Sucursal Cipolletti (527)
- Número de cuenta: 11211101/1
- Tipo Cuenta: Corriente en pesos
- Titular: Fondo de Garantías Río Negro F
- CUIT: 30-71889151-3
- CBU: 0970027710011231100014
- Subcuenta: FOGARIO

Cualquier modificación de esta información deberá ser notificada por escrito al CFI con una avisoación no menor a cinco (5) días hábiles."



**CLÁUSULA TERCERA:** Mantener plenamente vigentes y subsistente las demás cláusulas del Convenio del 6 de febrero de 2025, en todo aquello que no se modifique por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un acuerdo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio del año 2025.



IF-2025-00583336-GDERNE-ME

IF-2025-00583336-GDERNE-ME

--oo--

**DECRETO N° 569/25**  
**DECTO-2025-569-E-GDERNE-RNE**

Viedma, Martes 8 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N° 20.455-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;  
 CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de julio de 2021 se dictó Decreto N° 688/2021 (fojas N° 305/307), mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2021, se aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que en fecha 30 de diciembre de 2021 se dictó Decreto N° 1.753/21 (fojas N° 1.183/1.189) mediante el cual se aprobó la Licitación Pública N° 24/2021 para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre" por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos doce mil novecientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$63.812.966,81), y se adjudicó a la firma "ARTEGNA S.A." con domicilio legal en calle N° 6, Lote E06 Dos Valles Club de Campo, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro CUIT N° 30-71148003-6, la ejecución de la obra mencionada;

Que en fecha 31 de enero de 2022 se suscribió contrato de locación de obra (fojas N° 1.204/1.205) entre la entonces Ministra de Educación Prof. María de las Mercedes Jara Tracchia, y el Sr. Luis Eduardo Vidoni en representación de la firma "ARTEGNA S.A.", en el marco de las acciones previstas en el Programa Provincial "En Cada Escuela Siempre" financiadas por la Provincia de Río Negro;

Que en fecha 21 de febrero de 2022 mediante Nota N° 441 la entonces Secretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15º, apartado 10º del Decreto Reglamentario de la Ley J N° 286, informó al Consejo de Obras Públicas lo mencionado en el considerando que antecede (foja N° 1.226);

Que a foja N° 1.250 obra el certificado de Anticipo Financiero establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al Quince por Ciento (15%), por la suma de pesos nueve millones quinientos setenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con dos centavos (\$ 9.571.945,02) y en concepto de redeterminación la suma de pesos novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 996.252,54), cuyos precios son de mes base agosto/2.021;

Que a foja N° 1.254 obra Orden de Pago N° 36.094 mediante la cual se abonó a la firma contratista el Anticipo Financiero por la suma pesos diez millones quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 10.568.197,56);

Que se ha abonado el total de los certificados medidos, siendo el último el certificado N° 21 (foja N° 1.888) correspondiente al mes de enero/2.024, y la obra registra un avance acumulado de 43,09% a dicho certificado;

Que el monto total de la deducción en concepto de recupero por Anticipo Financiero de los Certificados mencionados previamente asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve con cuarenta y nueve centavos (\$4.124.419,49), expresada dicha información en planilla incorporada a foja N° 2.027;

Que según las estimaciones realizadas a fojas N° 1.138 y N° 1.859 al Certificado N° 21 más el certificado de Balance por actualización de índices definitivos a fojas N° 2.011 se ha abonado en concepto de Redeterminación de Precios según el Decreto N° 1.313/14 la suma de pesos treinta y tres millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos siete con nueve centavos (\$ 33.387.407,09);

Que mediante Resolución ministerial N° 964/23 (fojas N° 1.581/1.583) de fecha 04 de mayo de 2.023 se realizó una ampliación de plazo de obra por la cantidad de 214 días, estableciéndose la nueva fecha de recepción provisoria para el día 24 de julio de 2.023;

Que mediante Resolución ministerial N° 2.193/23 (fojas N° 1.750/1.753) de fecha 24 de octubre de 2.023 se realizó una ampliación de plazo de obra por la cantidad de 204 días y 70 días por suspensión de plazo por veda climática, estableciéndose la nueva fecha de recepción provisoria para el día 23 de abril de 2.024;

Que a fojas N° 1.960 la firma "ARTEGNA S.A." solicitó la renegociación del contrato según la Ley N° 5.688 y un acuerdo de suspensión de plazos. A continuación, a fojas N° 1.961/1.963 la Coordinación General UCP consideró oportuna la solicitud de neutralización de plazos desde la fecha 31 de enero de 2.024 para el análisis de la renegociación solicitada;

Que en fecha 24 de julio de 2.024 a través del Decreto N° 41 se aprobó el procedimiento de renegociación de contratos de la obra pública. El mencionado Decreto dejó establecido el cumplimiento de 13 puntos. Del Instructivo incorporado en el citado Decreto (fs. N° 1.968/1.974) no se ha formalizado documentación alguna a fin de proceder al análisis correspondiente para su respectiva razonabilidad y su posterior renegociación de contrato;

Que sin perjuicio de ello, a los fines de evaluar en primera instancia la viabilidad y conveniencia de dicha renegociación, se realizaron los informes técnicos correspondientes, considerando las necesidades del establecimiento en cuestión;

Que en tal sentido, a fojas N° 1.975/1.985 de fecha marzo/2.025 se incorporó informe de la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a fin de plasmar la proyección de matrícula que va desde el año 2.024 al 2.029. Este establecimiento al día de hoy está funcionando en espacios áulicos cedidos en los que se puede desarrollar sus actividades educativas de manera parcial o por lo menos en forma condicionada. Además, esta escuela atiende a alumnos integrados que están en el sistema educativo en otros establecimientos, y asisten a los talleres y actividades que brinda la institución;

Que la conformación de la matrícula atiende a una población de adolescentes y jóvenes con discapacidad de edades entre 13 y 27 años. Si bien, el marco normativo nacional establece como franja etaria vinculada a la escolarización en nivel secundario de 13 a 22 años, las trayectorias educativas, por extensión o por re-vinculación al contexto escolar, se sostienen hasta edades más avanzadas cuando se evalúa ampliar el acompañamiento a la transición a la vida adulta. Los estudiantes provienen de los distintos barrios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, conformándose en una comunidad educativa muy diversa en cuanto a condiciones socio culturales, ambientales y económicas. La escuela configura su propuesta educativa desde una modalidad múltiple, destinada a estudiantes con discapacidad intelectual, neuromotora, sensorial, multidiscapacidad y con condición del espectro autista;

Que así, la matrícula al año 2.024 en turno mañana es de 47 alumnos y de turno tarde de 51 (total de alumnos 98) y creciendo. Siendo proyectado para el año 2.029 la cantidad de 84 alumnos en turno mañana y 84 alumnos en turno tarde (total de alumnos 168), lo que equivale a un 71,43% de incremento en la matrícula;

Que además, la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo identificó el Programa de Necesidades estableciendo los espacios físicos necesarios para atender las necesidades de esta institución, de las cuales son 2 Aulas taller, 1 Taller de Usos Múltiples de dos módulos divididos con puerta plegable, 1 Salón comedor con cocina equipada, 1 Sala de recursos, Área de Gobierno, Sanitarios equipados, 1 Taller de Carpintería, 1 Taller de Artística, 1 Taller de Confecciones y 1 Taller de Cocina según plano Anexo al presente a foja N° 1.989;

Que asimismo, a fojas N° 1.986/1.989 se incorporó informe técnico de la Jefatura de Proyectos de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante el cual se reformuló la planificación a fin de optimizar los recursos existentes y futuros, y dar respuesta al funcionamiento pedagógico teniendo en cuenta su estado actual y el tiempo transcurrido desde la paralización de obra;

Que analizado los informes, en función de las necesidades edilicias actuales, se considera que para retomar la obra paralizada se debe incluir una nueva etapa de ampliación del edificio para cubrir la actual

demandas de la matrícula. En este sentido, se ha realizado un relevamiento "in situ" de los ítems de obra que se ejecutaron a fin de evaluar la situación actual y verificar el saldo de obra teniendo en cuenta el deterioro por el paso del tiempo y las inclemencias climáticas por estar expuestos a la intemperie, y como se empalman y conectan esas tareas ya ejecutadas con las que faltan ejecutar y las nuevas que se planifican en la ampliación;

Que, a fin de dar cumplimiento con la demanda actual de la matrícula en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se incorporan al proyecto original la construcción de área de circulación, 3 talleres, de los cuales 2 son talleres de usos múltiples y 1 de carpintería, demolición y re-adaptación de lo construido hasta el momento del núcleo de sanitarios adaptado y ampliación del mismo;

Que a los fines de dar mayor celeridad, la Coordinación General de Infraestructura Escolar considera conveniente iniciar la ampliación de esta obra mediante una nueva Licitación Pública y en un nuevo expediente;

Que en fecha 9 de octubre de 2.024 (foja N° 1.990) la firma contratista propuso la rescisión de contrato de mutuo acuerdo. Que dicho requerimiento se funda en razones de fuerza mayor, que se transcriben a continuación: - Inflación: aumento generalizado y sostenido en los valores de bienes y servicios del mercado, con números que rondan los tres dígitos en términos de inflación anual y que dicha situación tendería a agravarse. Asimismo, manifiesta que "las variaciones de precios en los insumos de obra se vienen produciendo a diario y con fuertes disparidades entre cotizaciones de distintos proveedores para un mismo producto. Los plazos de financiación han desaparecido, operándose en la mayoría de los casos mediante pagos por anticipado y en otros con una espera de no más de treinta días y ajustado al tipo de cambio, lo que genera una fuerte incertidumbre en la toma de decisiones al momento de la compra". Respecto a esto agrega que "si bien cabe aclarar que la obra en cuestión cuenta con un procedimiento de redeterminación de precios, por las razones antes explicitadas, el mismo no alcanza a reflejar adecuadamente las mencionadas variaciones, frustrando así la pretendida compensación y originando de esta forma importantes diferencias que afectan sensiblemente la ecuación económica de la obra". - Costos financieros: la contratista menciona que "es de destacar la considerable variación registrada en el costo financiero entre el momento de la cotización de la obra para la presentación de la respectiva oferta y los valores actuales de mercado. Mientras que en el mes de septiembre de 2.022 la tasa efectiva mensual activa del Banco de la Nación Argentina se informaba en 6.42%, a la fecha, la misma se posiciona en 9.44%, representando un incremento en el factor financiero del 47% que la redeterminación de precios no reconoce en absoluto. Por tal motivo, tanto la financiación como así la demora en el cobro de los certificados de obra necesariamente deberán ser atendidas con un costo financiero considerablemente superior al conocido y previsible a la fecha de la presentación de la oferta". Por todo lo expuesto es que la contratista entiende que se encuentran debidamente justificadas las razones de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del contrato;

Que, además es preciso señalar que en fecha 18 de diciembre de 2.023 se promulgó la Ley N° 5.688 (fojas N° 1.964/1.967), por la cual se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y en su artículo 4º establece: "Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber: 1. Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2.023, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades";

Que, al respecto a fojas N° 1.991/1.993 se incorpora Informe de Rescisión de Mutuo Acuerdo realizado por la Coordinación General de Infraestructura Escolar, arribando a la conclusión de que la renegociación resultaría onerosa e inconveniente por lo que considera que corresponde dar curso a la Rescisión por Mutuo Acuerdo;

Que por todo lo expuesto, corresponde encuadrar la rescisión de mutuo acuerdo en los términos dispuestos la Ley N° 5.688 de emergencia declarada por la provincia y en el Ley J N° 286 en su Artículo 67º "será asimismo causa de rescisión el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, readjustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior", el comitente considera que es factible y conveniente consumar la rescisión por mutuo acuerdo;

Que a fojas N° 2.010/2.011 se realizó el certificado final de Balance por Actualización de Índices Definitivos, y se consignó la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento veintiseis con setenta y un centavos (\$ 56.126,71) a favor de la firma "ARTEGNA S.A.";

Que a foja N° 2.028 se incorporó informe técnico contable mediante el cual el Contador responsable de la Jefatura Financiera Contable de la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos informa que se pagó el anticipo financiero con su redeterminación de precios y se efectuaron los descuentos en ese concepto en cada certificado de pago, quedando pendiente de deducir la suma de \$5.447.525,53. Por otra parte, informa que quedó pendiente el pago a la empresa por

la suma de \$56.126,71, en concepto de redeterminación de precios correspondiente al mes de enero de 2.024. En función de ello, concluye que la empresa debe devolver el monto total de \$5.391.398,82, monto que surge de la diferencia entre el anticipo financiero que debe devolver \$5.447.525,53 y la redeterminación de precios de contrato del mes de enero 2.024 de \$56.126,71;

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores y según el mencionado informe la firma "ARTEGNA S.A." deberá realizar la devolución efectiva del saldo entre el anticipo financiero menos el saldo a cobrar del certificado final de Balance por Actualización de Índices Definitivos a enero/2.024, por lo que el importe a devolver a la Provincia de Río Negro, es de la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 5.391.398,82);

Que la firma "ARTEGNA S.A." mediante Nota de fecha 21 de mayo de 2.025 incorporada a foja N° 2.044 solicitó un plazo de 30 días para efectivizar el pago del saldo de anticipo financiero por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 5.391.398,82);

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 2.055), y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2.147/2.025 (foja N° 2.068/2.069);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rescindir por mutuo acuerdo el contrato de locación de obra para la "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre", por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos doce mil novecientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$63.812.966,81), entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la firma contratista "ARTEGNA S.A.".

Artículo 2º.- Aprobar la redeterminación de precios correspondiente a la actualización de índices del certificado N° 21 de mes de enero/2024 que asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento veintiseis con setenta y cuatro centavos (\$ 56.126,74).

Artículo 3º.- Aprobar el monto a devolver por la firma contratista "ARTEGNA S.A." por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos veinticinco con cincuenta y tres centavos (\$ 5.447.525,53) en concepto de anticipo financiero pendiente de devolución.

Artículo 4º.- Ordenar a la firma "ARTEGNA S.A." a realizar la devolución por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos centavos (\$5.391.398,82) depositando dicha suma a la cuenta 900002158 dentro de los 30 días de notificado el presente Decreto.

Artículo 5º.- Aprobar el modelo de Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I GDERNE IF-2025-00658454-GDERNE-MEDU.

Artículo 6º.- Cumplido lo ordenado en el artículo N° 4 procedase a la devolución mediante acto administrativo de la póliza de seguro de caución N° 761.289 de garantía de ejecución de contrato, y la póliza de caución N° 761.319 de garantía por anticipo financiero, ambas emitidas por la firma "Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.", todo esto una vez que se haya efectivizado el pago por parte de la firma "ARTEGNA S.A.".

Artículo 7º.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la Ley J N° 286.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, notificar a la firma "ARTEGNA S.A.", dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

---

Viedma, Jueves 3 de Julio de 2025

Anexo I  
Acta de Rescisión

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado en este acto por la Ministra de Educación Prof. Laura Patricia Campos, por una parte, en adelante llamada "El Ministerio", con domicilio en calle Roca N° 260 de la localidad de Viedma Río Negro y por otra parte la empresa "ARTEGNA S.A." representada por el Sr. Luis Eduardo Vidoni, en adelante llamada "La Contratista" con domicilio legal en calle N° 6, Lote E06 Dos Valles Club de Campo, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, acuerdan celebrar la presente Acta de Rescisión de Común Acuerdo:

Que mediante Expediente N° 20.455/EDU/2.021 y Decreto N° 1.753/2.021 se aprobó la Licitación Pública N° 24/2.021 para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre".

Que en fecha 31 de enero de 2.022 se celebró el contrato entre la entonces Ministra de Educación y DD.HH. Prof. Jara Tracchia Mercedes en representación de "El Ministerio" y la empresa "ARTEGNA S.A." representada por el Sr. Luis Eduardo Vidoni en donde "La Contratista" acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N° 24/2.021 de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones, características y especificaciones técnicas establecidas en la documentación licitatoria que "La Contratista" declara conocer y aceptar en un todo de conformidad y en la que acompaña la oferta adjudicada.

Que el 18 de febrero de 2.025 "La Contratista" solicita la rescisión del contrato de mutuo acuerdo por razones de fuerza mayor de índole económica patrimonial. Que corresponde encuadrar la rescisión de mutuo acuerdo en los términos dispuestos la Ley N° 5.688 de emergencia declarada por la provincia y en el Ley J N° 286 en su Artículo 67º "será asimismo causa de rescisión el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior". Que, en consecuencia, resulta pertinente la rescisión de común acuerdo del contrato correspondiente al Expediente N° 20.455/EDU/2.021, la que se sujeta a la siguiente cláusula:

Primera: Las Partes rescinden de común acuerdo el contrato para la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 - San Carlos de Bariloche - En Cada Escuela Siempre", que fuera adjudicada mediante Decreto N° 1.753/21.

Segunda: Las Partes acuerdan que la rescisión dispuesta en la Cláusula Primera obedece a las condiciones de fuerza mayor.

Tercera: La Contratista se compromete a dejar el predio de la obra en óptimas condiciones de limpieza, acarreando todo aquello no perteneciente a la misma, como así también colocar en los vanos de carpinterías tabiques de cerramiento (placas de OSB, multilaminado fenólico, etc.).

Cuarta: Las Partes declaran que no tienen ni tendrán reclamo alguno que formularse en concepto de gastos, indemnización y/o cualquier otro rubro relacionado con el contrato que se rescinde por la cláusula primera.

Quinta: Para Todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de..... de 2.025.

--oOo--

**DECRETO N° 570/25**  
DECTO-2025-570-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 8 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N° 158.989-D-2023, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se trató el convenio individual de colaboración entre el Instituto Provincial de Seguro de Salud (I.PRO.S.S) y la Municipalidad de la Ciudad de Cipolletti, para la afectación transitoria del agente Santiago Fernández (DNI N° 32.187.057- Legajo N° 681222/8) quien reviste en Planta Permanente, Categoría 4; Agrupamiento Administrativo Ley L N° 1.844, aprobado por Decreto N° 578/24;

Que a fojas 23 mediante nota de fecha 14 de Enero de 2025, el Señor Intendente Rodrigo Buteler manifiesta su voluntad de que el agente Santiago Fernández (DNI N° 32.187.057- Legajo N° 681222/8), continúe desempeñando funciones en el Municipio de Cipolletti durante el periodo 2025;

Que a fojas 24 la Señora Presidente del IPROSS, Cra. Marcela Avila presta su conformidad para la prórroga de la afectación transitoria del agente mencionado;

Que el convenio aprobado mediante Decreto N° 578/24 establece que dicha afectación podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes, por lo cual se tramita la prórroga de la misma por el término de doce (12) meses, a partir del 10 de Diciembre de 2024 hasta el 9 de Diciembre del 2025, para cumplir funciones en la Secretaría Privada de la intendencia de la Municipalidad de Cipolletti;

Que han intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales del Instituto y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar el convenio de colaboración individual suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), representado por su Presidenta, Cra. Marcela Avila (DNI N° 25.990.264) y la Municipalidad de Cipolletti, representada por el Señor Intendente, Sr. Rodrigo Buteler (DNI N° 31.915.430) inherente a la afectación transitoria del agente Santiago Fernández (DNI N° 32.187.057- Legajo N° 681222/8), a partir del 10 de Diciembre de 2024 al 09 de Diciembre de 2025, el que como Anexo IF-2025-00663370-GDERNE-DAJ\_IPROSS forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- La Municipalidad de Cipolletti se compromete a llevar el control de asistencia del agente Fernández Santiago, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del I.Pro.S.S. la correspondiente planilla mensual.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

— — —  
ANEXO AL DECRETO N°  
CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de..... de 2025, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, representado por la Cra. Marcela Alejandra AVILA (DNI 25.990.264) a cargo de la Presidencia del Instituto, con domicilio en calle Roca N° 250 de Viedma (R.N.) en adelante el I.Pro.S.S. por una parte y el MUNICIPIO de la ciudad de Cipolletti , representada por su titular, INTENDENTE MUNICIPAL Sr. Rodrigo Miguel BUTELER (DNI 31.915.430) con domicilio en calle Irigoyen N° 379 - 4º Piso- de Cipolletti , (R.N.), en adelante el MUNICIPIO, por la otra; Se conviene en celebrar el presente convenio individual de adscripción transitoria de personal, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio individual respecto al agente Santiago FERNANDEZ DNI N° 32.187.057 - Legajo N° 681222/8, quien presta tareas en el I.Pro.S.S. como plazas permanentes, a fin de adscribirlo temporalmente al MUNICIPIO, dentro en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

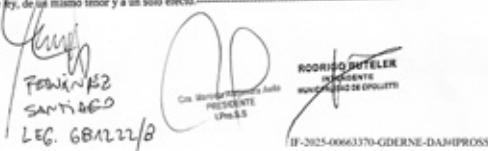
SEGUNDA: La presente adscripción se efectúa por el término de doce ( 12 ) meses, a partir del 10 de diciembre de 2024, por lo que su vencimiento operará automáticamente el 09 de Diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse dicho plazo por acuerdo expreso de partes.

TERCERA: El agente FERNANDEZ Santiago , durante el periodo indicado precedentemente, prestará funciones en el MUNICIPIO dependiente de la Secretaría Privada de la Intendencia , siendo sus derechos y obligaciones contemplados en la Ley L N° 3487 y la Ordenanza Municipal 384/19, debiendo informar mensualmente la real prestación de servicios a la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: Suscribir el presente Convenio Individual en los términos de la cláusula quinta Convenio General, referido al inicio, la Cra. Marcela Alejandra AVILA, a cargo de la Presidencia del I.Pro.S.S y el intendente de Cipolletti Rodrigo Miguel BUTELER.

QUINTA: Suscribir el presente Convenio de Conformidad, el agente Santiago FERNANDEZ DNI N° 32.187.057 - Legajo N° 681222/8.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedente indicados, se firman tres ejemplares de ley, de los mismo trazo y a un solo efecto:

  
FERNANDEZ  
SANTIAGO  
LEG. 681222/8  
CRA. MARCELA ALEJANDRA AVILA  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S  
RODRIGO BUTELER  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE CIPOLLETTI  
IF-2025-00663370-GDERNE-DAJIPROSS

— — oOo — —

**DECRETO N° 571/25**  
DECTO-2025-571-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 10 de Julio de 2025

Visto: el EX-2025-00479753- -GDERNE-ME#MG, del Registro del Ministerio de Gobierno, Turismo y Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, el Juzgado Electoral Provincial y el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito de Río Negro, ello en el marco de lo previsto por los Artículos 34º y 225º de la Ley O N° 2431 y en el marco de lo establecido en la Acordada N° 145/2004 y 120/2024 de la Cámara Nacional Electoral;

Que el objeto del referido convenio es el de instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal de Viedma suministrará al Juzgado Electoral Provincial el listado de electores correspondientes a la localidad de Ramos Mexía quien ha convocado a elecciones de convencionales constituyentes para la reforma de la carta orgánica municipal dispuesta por la Ordenanza N° 234/2024 y Resolución N° 008/2025/PEM ;

Que, lo antedicho, se realiza según Ordenanza N° 237/2025 en donde se dispone que las elecciones de referencia se desarrollarán en fecha 27 de julio de 2025;

Que en esta oportunidad se elegirán 15 convencionales titulares y 15 suplentes;

Que en virtud del referido Convenio, el Gobierno Provincial se compromete a abonar al Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el distrito de Río Negro, la suma de pesos quinientos

ochenta mil (\$ 580.000,00) para solventar los gastos de habilitación y realización de servicios personales necesarios para la ejecución de las tareas que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al objeto del Convenio que nos ocupa;

Que de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, el Poder Ejecutivo Provincial transferirá la suma total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) a la Cuenta Corriente N° 24423/75 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000002443751, CUIT N.º N°34-54667147-1 a la orden del PJN- 0500/320 – DAF - Consejo de la Magistratura – Tesoro Nacional para ser asignados a la "JUFE";

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la aprobación del mencionado convenio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02191-25;

Que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo tiene competencias en materia electoral por la Ley N° 5735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en los Arts. 20°, 34 y 225 de Ley O 2431 artículo 14, inc. 10 de la Ley N° 5735 y Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el convenio de colaboración suscrito entre el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y la Cámara Nacional Electoral, el Señor Juez Federal Subrogante de la competencia electoral en el Distrito Río Negro, Dr. Gustavo Villanueva, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, Dr. Fabián Gustavo Gatti y el Superior Tribunal de Justicia y el Juzgado Electoral de la Provincia de Río Negro, representados por su Sra. Presidente Dra. María Cecilia Criado y el Sr. Juez Dr. Carlos Da Silva, que como anexo (IF-2025-00667362-GDERNE-MG) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comprometer los créditos de la Jurisdicción 100, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia" la suma de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00).

Artículo 3º.- Liquidar por Tesorería General de la Provincia, la suma total de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) a la Cuenta Corriente N° 24423/75 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CUIT N°34-54667147-1, CBU 0110599520000002443751 a la orden del PJN-0500/320 – DAF – Consejo de la Magistratura – Tesoro Nacional para ser asignados a la "JUFE", quien será responsable de la recepción y oportuna rendición de fondos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio referido en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

— — —



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ELECCIONES MUNICIPALES DE RAMOS MEXIA PARA EL 27/07/2025

Entre el JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DEL DISTRITO RÍO NEGRO y la CAMARA NACIONAL ELECTORAL (en adelante la "JUFE") representados en este acto por el señor Juez Federal Subrogante de la competencia electoral en el Distrito Río Negro, Dr. Gustavo VILLANUEVA, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, Dr. Fabián Gustavo GATTI y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y el JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representados por su Sra. Presidente Dra. María Cecilia CRIADO y el Sr. Juez Dr. Carlos DA SILVA, en adelante el "JEP", deciden celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en el marco de las Acordadas Extraordinarias CNE N° 145/2004 y 120/2024, bajo los siguientes términos y condiciones con motivo de la convocatoria a elecciones de 15 (quince) Convencionales titulares y 15 Convencionales suplentes para la reforma de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Ramos Mexia que se celebrará el 27 de julio de 2025 (Ordenanza Nro. 237/2025 del Concejo Deliberante Municipal).

1. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer la colaboración entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral relacionada con esos comicios municipales. Las partes declaran que la organización, ejecución del cronograma electoral que se anexa como parte integrante de la presente y la fiscalización de la elección local del 27/07/2025 sobre los padrones provisorio y definitivo, así como la normativa aplicable y su adecuación a la Ley O 2431 y Constitución Provincial, es de exclusiva responsabilidad y competencia del Juzgado Electoral de la Provincia de Río Negro que titulariza el Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Da Silva.

2. Establecer que en el presente convenio se adopta el criterio dispuesto en la Acordada Extraordinaria CNE N° 120/2024 para determinar el alcance de las tareas técnicas informáticas y las registrales que corresponde asumir con el personal del Centro de Cómputos y registral de la Secretaría Electoral Nacional de Río Negro y el que corresponde del Centro de Cómputos y dependencias administrativas de la Cámara Nacional Electoral, para -según los términos, plazos y condiciones fijados en el cronograma electoral elaborado por el "JEP" - confeccionar y entregar, en tiempo y forma el padrón provisorio con fecha de cierre de novedades fijada el 29/4/2025 (90 -noventa días- antes del 27/07/2025) y dentro del plazo pertinente el respectivo padrón definitivo con las actualizaciones y correcciones producto de trámites generados por la propia justicia nacional electoral a través de las solicitudes de actualización registral, carga de inhabilitaciones, rehabilitaciones y restricciones de derechos electorales, exclusión de fallecidos, y de los trámites originados en las tareas de fiscalización y control/resolución de los reclamos que pueden formular los electores con ajuste a los plazos establecidos en el mencionado cronograma. Las tareas de índole técnico-informáticas y las registrales, contemplarán las siguientes acciones:

a) creación de la elección de Ramos Mexia con los parámetros generales comunicados por el "JEP" en el Expte 599/2025;

b) generación y entrega del padrón provisorio con debida antelación al plazo fijado para su exhibición en el cronograma electoral establecido por "JEP" - en formato adecuado para su inmediato envío por el Centro de Cómputos de la JUFE (SEN y CNE) a los efectos de su publicación en el Link del Sistema del Reclamos del Registro Nacional de Electores [https://www.padron.gov.ar/cne\\_reclamos](https://www.padron.gov.ar/cne_reclamos) como también en el Link de Consultas y en formato de impresión para su disponibilización electrónica o en soporte magnético para su exhibición física en la Junta Electoral Municipal, Juzgado de Paz, etc.



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

c) a partir de la fecha de inicio de exhibición del padrón provisorio corresponderá computar 30 días corridos para habilitar la recepción y procesamiento por el personal registral de la JUFE de los reclamos que se reciban vía web en el referenciado Link o por correo postal o electrónico mediante el escaneado de reclamos formulados en formato papel en las mesas de entradas de la JUFE, del JEP, de la Junta Electoral Municipal de Ramos Mexia y/o del Juzgado de Paz.

d) terminado el proceso de depuración de las listas provisionales ejecutado simultáneamente durante el período de exhibición de las mismas por 30 días corridos a contar desde su publicación (art. 35 de la Ley O 2431) el Centro de Cómputos de la JUFE generará el padrón definitivo para su inmediata publicación en el mencionado Link de reclamos a los efectos del inicio del período de 10 días corridos previsto en el art. 34 de la Ley O 2431. Entregará simultáneamente ese padrón definitivo en formato de impresión con corte de mesa de hasta 350 electores prorrteados y numeración correlativa de mesas por cada circuito municipal.

LA PROVINCIA asume los costos de la impresión de ambos padrones en todos sus formatos provisorio y definitivo con corte de mesa como también los atingentes a la difusión de ambos padrones y los relacionados con el diseño, confeción e impresión de los ejemplares de padrones definitivos destinados a las mesas electorales. La formación de los padrones de extranjeros no está incluida en este convenio. La información registral a ser utilizada en el proceso electoral municipal convocado, será entregada por la "JUFE" en soporte magnético por lo que el "JEP" y "LA PROVINCIA" asegurarán las medidas necesarias a fin de resguardar la protección de los datos durante su utilización, para impedir su adulteración, la introducción de modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados a los datos del registro del padrón, y evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que

motivaron su solicitud cumplimentando el acta modelo de entrega padrón establecida en la AE N° 120/2024 CNE.

e) con cada padrón el Centro de Cómputos de la JUFE deberá generar listados totalizadores del circuito, las carpetas de archivos adecuadamente indexadas con los archivos de descarga en el formato pertinente para su correcta exportación en formato de impresión y de publicación; efectuar controles de integridad -de excluidos, de eventuales duplicados; generar padrón definitivo, con corte por cantidad de electores por mesa y generación de numeración de mesa.

3. RECLAMOS A LOS PADRONES MUNICIPALES: Los reclamos serán procesados por el personal que designe la "JUFE" a los fines de incorporar al padrón definitivo las correcciones o modificaciones que correspondan. Se recibirán reclamos por todas las vías disponibles (web y electrónicas mencionadas) incluyendo los que algún elector pueda realizar personalmente durante el horario de atención al público por ante las mesas de entradas físicas de la "JUFE", el "JEP", la Junta Electoral Municipal y/o Juzgado de Paz.

La Cámara Nacional Electoral facilitará la utilización del Sistema de Reclamos al Registro Nacional de Electores - Formulario de Reclamo al Subregistro Electoral de Río Negro, correspondiente al link [https://www.padron.gov.ar/cne\\_reclamos](https://www.padron.gov.ar/cne_reclamos) y autorizará a que el "JEP" agregue el vínculo a su sitio web de consultas de padrones.

4. MISIONES Y FUNCIONES: La implementación del presente convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, y en específico a la "JUFE", ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del personal de la Cámara Nacional Electoral como tampoco las de la Secretaría Electoral Nacional del distrito durante el presente año electoral.



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

5. COMPENSACIÓN: La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica para la "JUFE", el monto total de Pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00) que resulta de la aplicación de las pautas establecidas en el Anexo I de la Acordada Extraordinaria CNE N° 120/2024 al padrón de menos de 1.000 (un mil) electores inscriptos en el Circuito 20 de Ramos Mexia, para solventar los gastos de habilitación y realización de servicios personales necesarios para la ejecución de las tareas enumeradas en el presente convenio de acuerdo a los plazos fijados en el cronograma electoral del "JEP", conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y como mínimo al valor fijado por la Resolución de la CSJN N° 242/2025 del 19/3/2025 (o el mayor valor hora que pueda establecerse en adelante) al que deberá adicionarse la parte proporcional del SAC y los importes correspondientes a aportes previsionales y zona desfavorable (costo final de cada hora \$26.030,72 según informe de la Habilitación del Juzgado Federal). Deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 24423/75 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000002443751 a la orden del PJN-0500/320 - DAF - Consejo de la Magistratura – Tesoro Nacional para ser asignados a la "JUFE".

6. RENDICIÓN: La rendición de cuentas de las horas extraordinarias y de los gastos irrogados en cumplimiento del presente convenio será debidamente documentada por la Habilitación del Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente; y quedará a disposición del "JEP" y de "LA PROVINCIA" en el término de noventa días (90) de celebradas las elecciones municipales del 27/7/2025. Se designa para ejecutar los fondos depositados en virtud de este convenio en lo que respecta a la Secretaría Electoral Nacional a la Habilitada del Juzgado Federal de Viedma, Vilma Raone, quien, en tiempo oportuno, deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la

rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. Forma parte integrante del presente el último cronograma electoral aprobado en el Expte. N° 23/2025/JEP del registro del Juzgado Electoral Provincial y la Resolución dictada el 20/05/2025 por la Cámara Nacional Electoral en su Expte. "S" 11/2025 que autoriza al Señor Juez Federal Subrogante de la competencia electoral en el Distrito Río Negro a suscribirlo. Firmado digital y electrónicamente por las partes en mayo del año 2025.

DA  
SILVA  
Carlos  
Alberto

Firmado  
digitalmente  
por DA SILVA  
Carlos Alberto  
Fechas:  
2025.05.23  
10:13:43 -03'00'

CRIADO  
María  
Cecilia

Firmado  
digitalmente por  
CRIADO María  
Cecilia  
Fechas:  
2025.05.23  
11:06:37 -03'00'

Firmado digitalmente por:  
VILLANUEVA Gustavo Eduardo  
Fecha y hora: 23.05.2025 09:19:15

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 562.- DECTO-2025-562-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2025.- Rectificar el Artículo 3º del DECTO-2025-429-E-GDERNE-RNE, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Abonar en los términos del Artículo 2º de la Ley N° 5.717, la suma de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos con 08/100 centavos (\$

18.634.133,08), la cual será abonada al contado la suma de pesos nueve millones trescientos diecisiete mil sesenta y seis pesos con 54/100 centavos (\$9.317.066,54) y seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos un millón quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con 42/100 centavos ( \$ 1.552.844,42)."

Rectificar el Artículo 5° del DECTO-2025-429-E-GDERNE-RNE, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Imputar el gasto que demande la presente liquidación al Presupuesto de la Entidad 100 Programa 24, Actividad 01, Partida 161, de acuerdo a la Reserva Interna obrante a orden 76.".-

EX-2024-00527013-GDERNE-MGEYS#ST.-

DECRETO N° 565.- DECTO-2025-565-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2025.- Designar a partir de la firma del presente, al Sr. Luis Alberto D' Alfonso (CUIT 20-22786152-6), en el cargo de Director de Instituciones Zonales de la Delegación del Valle Inferior de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 566.- DECTO-2025-566-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2025.- Designar a partir de la firma del presente, al Sr. Ricardo Hernán Araya (CUIT 20-27128687-3), en el cargo de Director Técnico y Administrativo de la Delegación del Valle Inferior de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 567.- DECTO-2025-567-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2025.- Aceptar la renuncia a partir de la firma del presente, al Sr. Marcelo Adrián Lovera (DNI 20.440.624), al cargo de Subsecretario de Suministros de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 568.- DECTO-2025-568-E-GDERNE-RNE.- 07-07-2025.- Designar a partir de la firma del presente, a la Señora Constanza Ruggeri (CUIT N° 27-36850221-4) en el cargo de Subsecretaria de Suministros de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

DECRETO N° 572.- DECTO-2025-572-E-GDERNE-RNE.- 10-07-2025.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Sr. Daniel Sánchez (CUIL N° 20-16181431-9), en representación de la beneficiaria, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 y sus modificatorias, Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- EX-2025-00344200-GDERNE-ME#MG.-

DECRETO N° 573.- DECTO-2025-573-E-GDERNE-RNE.- 10-07-2025.- Otorgar a las Municipalidades de Cipolletti, Ingeniero Jacobacci, y Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de Noventa (90) días hábiles.- EX-2025-00583447-GDERNE-ME#MG.-

DECRETO N° 574.- DECTO-2025-574-E-GDERNE-RNE.- 10-07-2025.- Aceptar la renuncia presentada por María Marta Cifuentes, CUIL N° 27-25402571-8, agente de Planta Permanente Categoría 07, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 22 de abril de 2025.- Expte. N° 219422-EDU-2024.-

DECRETO N° 585.- DECTO-2025-585-E-GDERNE-RNE.- 10-07-2025.- Designar a partir de la firma del presente, al Señor Luis Alberto Gómez (DNI N° 17.067.602) en el cargo de Subsecretario de Liquidación y Control de Sueldos, del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 586.- DECTO-2025-586-E-GDERNE-RNE.- 14-07-2025.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 13 de mayo del 2025, una (1) Pensión Graciabil Vitalicia a favor del Señor Raúl Eduardo Loncoman (CUIL N° 20-20292564-3).- Expte. N° 208.337-MSyJ-2.025.-

DECRETO N° 587.- DECTO-2025-587-E-GDERNE-RNE.- 14-07-2025.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 13 de abril del 2025, una (1) Pensión Graciabil Vitalicia a favor de la Señora Gladis del Carmen Cardenas Arroyo (CUIL N° 27-92429117-1) viuda del Bombero Voluntario Héctor Hernán Cardenas Rosas (DNI N° 92.223.965).- Expte. N° 208.278-MSyJ-2.025.-

DECRETO N° 588.- DECTO-2025-588-E-GDERNE-RNE.- 14-07-2025.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 08 de Mayo del 2025, una (1) Pensión Graciabil Vitalicia a favor del Señor Andrés María Pichifilo (CUIL N° 20-24401887-5).- Expte. N° 208.194-MSyJ-2.025.-

DECRETO N° 589.- DECTO-2025-589-E-GDERNE-RNE.- 14-07-2025.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 13 de mayo del 2025, una (1) Pensión Graciabil Vitalicia a favor del Señor Cristian Eduardo Méndez (CUIL N° 23-26324617-9).- Expte. N° 208.349-MSyJ-2.025.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2025-502-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 10 de Julio de 2025.-

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-00567916-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2025-00569286-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N°2464966 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde presentó nota firmada por Castillo César Gastón DNI N°20.031.824 como presidente de la firma Petroleo & Servicios S.A. CUIT N° 30- 71120953-7 con domicilio fiscal en calle Avda Gral E Mosconi N° 464 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, quien solicita la baja de la sociedad con fecha al 31/03/2025 como Agente de Percepción dado la reorganización societaria mediante la cual la sociedad es absorbida y fusionada a Kalpa Group SA CUIT N°30-71548265-3 a partir del 01/04/2025;

Que en orden 03 y 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-00569740-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2025-00569895-GDERNE-GRYC#ART respectivamente Acta de Directorio N° 68 de fecha 25/03/2025 donde se aprueba la fusión de la empresa por el único Director Titular y presidente de la empresa el firmante antes mencionado, así como también su DNI;

Que en orden 05 obra glosado documento digital COPDI-2025-00570031-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de cese en los distintos impuestos presentada por el contribuyente y emitida desde el sistema de ARCA;

Que Petroleo & Servicios S.A. CUIT N° 30-71120953-7 se encuentra inscripta como Agente de Percepción N°107013711 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/12/2016, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 06 documento digital COPDI-2025-00570059-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-00570103-GDERNE-GRYC#ART en orden 07;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Resolución N°985/2018 Artículo 3º establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/03/2025 de su inscripción como Agente de Retención y Percepción al contribuyente Petroleo & Servicios S.A.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N°107013711 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/03/2025 al contribuyente CUIT N° 30-71120953-7 con domicilio fiscal en calle Avda Gral E Mosconi N°464 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

## RESOL-2025-507-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-00526815-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

## CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2025-00636822 -GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2459834 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde presento nota firmada por Liliana Carla Reymundo DNI N°21.468.200 como apoderada de la firma Droguería Garzón S.A. CUIT N° 30-60579601-6 con domicilio fiscal en calle Avda Juan Bautista Alberdi N° 5838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la baja de la sociedad como Agente de Retención y Percepción dado que no operan mas en la provincia;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-00636836 -GDERNE-GRYC#ART obra Folio 195. Primera Copia Protocolar. Poder General Administrativo.- Droguería Garzón S.A. a favor de Andres Luis Dulcich y Otras. Escritura Numero Ciento Noventa y Cinco donde se confiere poder general administrativo a la firmante antes mencionada, así como también copia de su DNI;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-00636854-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se observa el cese de actividades en jurisdicción 916 - Río Negro con fecha 21/05/2025;

Que Droguería Garzón S.A. CUIT N° 30-60579601-6 se encuentra inscripta como Agente de Retención N° 202016617 y Percepción N° 107009528 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 05 documento digital COPDI-2025-00636880-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-00637008-GDERNE-GRYC#ART en orden 06;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Resolución N°985/2018 Art. 3 establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 21/05/2025 de su inscripción como Agente de Retención y Percepción al contribuyente Droguería Garzón S.A.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo  
a/c Por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202016617 y Percepción N° 107009528 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 21/05/2025 al contribuyente Droguería Garzón S.A. CUIT N° 30-60579601-6 con domicilio fiscal en calle Avda Juan Bautista Alberdi N° 5838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--OOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 581**  
EX-2025-00395636 GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de permiso de extracción de áridos dentro de un cauce temporario sin nombre, en la zona de El Molihue, con destino de cantera de Áridos, y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las actuaciones la Sra. Natalia Anahí Chameli (DNI 25.036.117), solicitando permiso de extracción de un total de 480 m<sup>3</sup> de áridos desde cauce a ser explotado en un período de dos (2) años, ello conforme a la solicitud que se acompaña (Orden 02);

Que a Orden 03 obra nota NO-2025-00541844-GDERNE-DERRHH%DPA mediante la cual se indica que la explotación resulta factible desde el punto de vista del recurso hídrico involucrado, y se definen los criterios y condiciones de desarrollo de la misma en la zona del cauce del arroyo temporario.

Que corresponde el pago de las regalías previstas por el artículo 43° del Código de Aguas y normas concordantes, en especial el artículo 5, inciso 4) de la Resolución N° 297/25; en virtud de lo informado en el cronograma de explotación, a través del cual la solicitante declara que extraerá un volumen mensual de 20 m<sup>3</sup> de áridos;

Que la facturación de dicha regalía será por los veinticuatro (24) meses que dure la explotación, según lo declarado por el solicitante y será cotejado con los registros de Minería e inspecciones del Departamento Provincial de Aguas;

Que a Orden 05 obra constancia de pago del monto correspondiente, en concepto de pago inicial;

Que en consecuencia, corresponde el otorgamiento a favor del solicitante del permiso de extracción de un total de 480 m<sup>3</sup> de áridos desde cauce temporario en la zona de El Molihue, a ser explotado en un período de dos (2) años;

Que la presente encuentra sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 28°, 35°, 37°; 43°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Natalia Anahí Chameli (DNI 25.036.117), el permiso de extracción de 480 m<sup>3</sup> de áridos a ser explotados desde arroyo temporario por un período máximo de dos (2) años, en cercanías en la zona de El Molihue, cuyas coordenadas, al igual que las condiciones particulares de extracción, se detalla en el Anexo I.

Artículo 2°.- El permiso otorgado por la presente se refiere exclusivamente a la utilización del dominio público hídrico, por lo cual su vigencia se encuentra condicionada por el dictado del acto administrativo de la Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro que otorgue el derecho respectivo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Mineros, el Código de Minería o la norma que resulte de aplicación.

Artículo 3°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por los criterios y recomendaciones obrantes en los autos de referencia, y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Artículo 4°.- Finalizadas las tareas, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Permisionario presentará a este DPA un informe de las condiciones finales de la explotación.

Artículo 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, y política de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de extinción del derecho minero por acto administrativo de la Autoridad Minera.
- b) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- c) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) Por incumplimiento de los criterios particulares de explotación adjuntos a la presente.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo n° 42° y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente– y los que surgieran de la presente.

Artículo 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

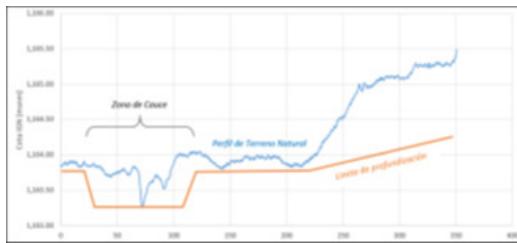
Coordenadas de la zona de explotación

Coordenadas en sistema POSGAR 2007 – Faja 2

| X           | Y           |
|-------------|-------------|
| 2469310.358 | 5367212.043 |
| 2469442.864 | 5367212.115 |
| 2469387.231 | 5367093.384 |
| 2469440.132 | 5367021.531 |
| 2469567.572 | 5366692.076 |
| 2469662.219 | 5366602.803 |
| 2469512.730 | 5366601.815 |
| 2469364.847 | 5366602.409 |
| 2469317.858 | 5366714.160 |
| 2469349.716 | 5366785.599 |
| 2469308.990 | 5366889.976 |
| 2469309.315 | 5366990.743 |

Condiciones Particulares de la explotación.

- En sector del Dominio Público Hídrico o cauce (DPH), la cota hasta la que podrá profundizarse la explotación estará dada por la cota mínima del cauce actual en cada sección.
- Para las áreas adyacentes, a fin de mantener las condiciones hidráulicas del escurrimiento natural, se plantea:
  - o Para el valle de inundación, los límites de la explotación estarán circumscribidos por una terraza a 0,50 m por encima de la cota del fondo del cauce. La transición con el cauce deberá realizarse mediante un talud de corte máximo 45°;
  - o Por encima del valle de inundación se deberá respetar un talud de 1:5, con pendiente desde la margen hacia el cauce.
  - o Se detalla a continuación un ejemplo de perfil de intervención:



- No se permite realizar acopios de material dentro del DPH, con el fin de evitar el aporte de sedimento en suspensión a la corriente de agua o generar oposición al escurrimiento de una eventual crecida.
- Finalizadas las tareas, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, el Permissionario presentará a este DPA un informe de las condiciones finales de la explotación, y de perfiles vinculados al sistema de coordenadas POSGAR07-Fajado y al sistema altimétrico del IGN.

--○--

**Resolución N° 582**

EX-2025-00616051- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-034-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Marcos Beliú (matrícula 2332 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-034-03 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 583**

EX-2025-00085579- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 06-3-680200 y 06-3-620290, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isabella Mariano (matrícula CPA 3858), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 05 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a los inmuebles designados catastralmente como 06-3-680200 y 06-3-620290, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 06 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

**Resolución N° 584**

EX-2025-00288223- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-3-785660, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Porro Elvio (matrícula 828 C.P.A.RN), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (C-D-E-F-G-H) en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-785660, obrante a orden 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-3-785660 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 6.10 m (IGN) según, Res. N° 524/12.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 585**

EX-2025-00567123- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Del Medio, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-281582, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Marcos Beliú (matrícula 2332 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-281572 con el cauce del arroyo Del Medio, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 20-1-281572 obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-281572 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

#### Resolución N° 586

EX-2025-00587024- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-D-390-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-D-390-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 587

EX-2025-00664509- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Julio de 2025.-

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-301-02A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-301-02A obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 13/25**

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de tubos, cuplas de PVC, abrazaderas de reparación, juntas gibault, piezas de transición de PVC, válvulas y piezas especiales para la reparación y mantenimiento de los acueductos La Ventana y Los Berros.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de trescientos sesenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil ciento veintiún pesos con 19/100 centavos (\$365.224.121,19) IVA Incluido.

Plazo de Entrega: Fijase en sesenta días (60) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 05 de Agosto de 2025 a las 12 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.-

--O--

**Licitación Pública N° 16/25**

Objeto: La obra consiste en la construcción de una pasarela peatonal suspendida sobre el río Azul que sirve de acceso al Área Natural Protegida Río Azul - Lago Escondido (ANPRALE), siendo la ubicación de dicha estructura con coordenadas 41°55'23.29"S y 71°33'30.72"O.

La pasarela suspendida, de 65 metros de luz, se conforma por cables de acero de donde penden barras verticales y diagonales del mismo material. La estructura soporta un bastidor de 1,54 metros de ancho libre por el que transitarán las personas y vehículos pequeños como motocicletas o cuatriciclos. Dichos cables se soportan por dos torres metálicas ubicadas en las orillas del río y son anclados a muertos de anclaje de hormigón.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis Con Setenta y Ocho Centavos, IVA incluido. - (\$ 369.858.286,78).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$1.109.574.860,33. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad VIII - Hidráulica, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 7 del mes de agosto de 2025 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs., así como también en la Sub-delegación de El Bolsón en San Francisco de Asis y Brown TE (02944) 492321. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones: [mgentile@dpa.rionegro.gov.ar](mailto:mgentile@dpa.rionegro.gov.ar) - [mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar](mailto:mbarrera@dpa.rionegro.gov.ar) - [pkucich@dpa.rionegro.gov.ar](mailto:pkucich@dpa.rionegro.gov.ar). -

--Oo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 51/2025 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de veinte mil (20.000) módulos alimentarios por un término de seis (6) meses con destino a cubrir las demandas de familias carenciadas de la provincia, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Ochenta Millones Noventa y Dos Mil Ochocientos (\$ 580.092.800,00).-

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) Del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/07/2.025                    Hora: 09:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar).-

## COMUNICADOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 de la Capital Federal, a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60, a cargo de Thelma L. Losa, sito en Montevideo 546, Piso 6°, CABA, comunica por cinco días que el 30/06/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de NRG Argentina SA (CUIT 30 -71621769 -4) con domicilio en Avda. de Libertador 6299 Piso 3 Oficina 309 CABA, en los autos caratulados "NRG Argentina S.A. s/Concurso Preventivo" Exp. N° COM 10686/2025. La sindicatura es el Estudio Celano y Rodríguez, con domicilio en Tucuman 811 2° a, CABA, tel. 1143723535, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 07/11/2025. Sin perjuicio de efectuar la insinuación en los términos del art. 32 LCQ, los pedidos de verificación en los términos del art. 32 LCQ junto con la documentación respaldatoria, deberán escanearse y enviarse en formato "PDF" (no imagen) a la casilla de correos [verificacionesnrg@gmail.com](mailto:verificacionesnrg@gmail.com). Informe individual art. 35 LCQ: 26/12/2025. Informe general art. 39 LCQ: 13/03/2026. Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 11/02/2026. Clausura del periodo de exclusividad art. 43 LCQ: 14/09/2026. Audiencia informativa: 07/09/2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 08 de julio de 2025. Fdo: Thelma L. Losa. Secretaria.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros

### SUSPENSIÓN HASTA NUEVO AVISO

#### **Licitación Pública N° 49/2025 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de una camioneta pick up 4 x 4, cero km con destino al Parque Automotor de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 47.706.333,33).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/07/2.025                    Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar).-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Nova S.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 125, Lote 12, Tomo 796, Folio 41, Finca 113446, sito en calle Paico 744, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1357-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimentará el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
SSEyH 25/06/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Hipólito Bouchard N° 182 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Farmacia, Perfumería y Accesos, cuyo titular es el Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro, CUIT 33-70987695-9, con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 1759 de la Ciudad de Viedma, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Abadia Mauro Andrés, CUIT 20-24187429-0, con domicilio fiscal en calle Flores del Campo N° 251 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro. Viedma, 25 de junio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

-----  
SSEyH 02/07/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 493 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Kiosco - Artículos de Regalería - Artículos de Juguetería - Carga Virtual - Helados Envasados, a nombre de la Sra. Velasco Adriana Soledad, CUIT 27-22378949-3, con domicilio particular en Colón N° 724 de la ciudad de Viedma, según Disposición N° 133/2019 de fecha 14/02/2019, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma ASV S.A.S., CUIT.: 30-71862721-0, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N° 488 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Velasco Adriana Soledad. Viedma, 02 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

-----  
SSEyH 10/07/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Saavedra N° 352 de la Ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda Deportiva, a nombre de la Sra. Carranza María Eva, CUIT.: 27-11391975-8, con domicilio particular en Saavedra N° 352 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 069/2023 de fecha 27/01/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Mesa Nery Fernando, CUIT.: 20-31455143-6, con domicilio en particular en calle El Bolsón N° 729 de la localidad de Las Grutas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Carranza María Eva. Viedma, 10 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

-----  
-----

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 226 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta De Indumentaria y Accesorios, a nombre del Sr. Mesa Martín Antonio, CUIT.: 20-11391913-3, con domicilio particular en Saavedra N° 352 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 1104/2022 de fecha 24/11/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Mesa Nery Fernando, CUIT.: 20-31455143-6, con domicilio en particular en calle El Bolsón N° 729 de la localidad de Las Grutas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Mesa Martín Antonio. Viedma, 10 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

## SSEyH 11/07/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 985 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Artículos de Regalaría - Tienda - Juguetería - Bazar - Herramientas, a nombre del Sr. Boccardo Cristian Héctor, CUIT: 20-22209342-3, con domicilio particular en Brandsen N° 158 PB de la ciudad de Bahía Blanca, según Disposición N° 632/2022 de fecha 08/07/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Marigos S.R.L, CUIT.: 33-71481198-9, con domicilio fiscal en calle Brandsen N° 158 PB de la ciudad de Bahía Blanca.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Boccardo Cristian Héctor. Viedma, 11 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos Denominada "SG Gravel II" Presentada por la Empresa Patagonia Mining S.A.S Ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 50002-M-2025.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50002-M-2025 presentada por la empresa Patagonia Mining S.A.S ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SG Gravel II" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande, localidad próxima Sierra Grande, Provincia de Río Negro. - Superficie 49.63 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3573841.67 X= 5380583.60; Y= 3574455.03 X= 5380588.42; Y= 3574649.23 X= 5379887.72; Y= 3573841.67 X= 5379887.72. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 04/07/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

--○--

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "Muika 1" presentada por el Sr. Lara Luis Roberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número 49032-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49032-M-2024 presentada por el Sr. Lara Luis Roberto. ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Muika 1" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Superficie 47,64 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606045.94 X= 5673392.51; Y= 2607401.36 X= 5673097.70; Y= 2607328.56 X= 5672768.35; Y= 2606913.99 X= 5672852.41; Y= 2606222.85 X= 5673001.88; Y= 2605967.68 X= 5673054.54.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 25/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

## EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día sábado 2 de Agosto del 2025 se darán por iniciadas las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela fiscal parte de Lote 99 - Sección IX, ocupados por Carlos Osvaldo Aguilera (expediente n° 128382-08). Autorización de Mensura N° 17/2025. Ingeniero Agrimensor Valdés Rodrigo Juan Enrique. Matrícula n° 5008.

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 264 Viviendas

Mora, Roxana Mariel (DNI N° 32.709.890)  
Arrieta, Hugo David (DNI N° 33.368.744)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

-----•-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas FO.NA.VI.

Vila, Nilda del Carmen (DNI N° 13.714.220)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

-----•-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 425 Viviendas FO.NA.VI.

Cosentino, Alicia Liliana (DNI N° 28.253.910)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

-----•-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 100 Viviendas

Campos, Fernando Martín (DNI N° 29.049.598)  
Marcaccio, Evelyn Macarena (DNI N° 39.354.729)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

-----•-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: San Javier

Plan: 24 Viviendas

Churata, Diego Leandro (DNI. N° 35.417.980)  
Baumgartner, Candela Luján (DNI N° 38.352.594)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 12 Viviendas

Yevilao, Fernanda Valeria

(DNI N° 28.839.627)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 19030  
1-2025-000001

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Lillo, Claudia Alejandra s/ Quiebra" - Expediente N° VI-01885-C-2022, con fecha 4 de julio de 2023 se ha decretado la quiebra de Claudia Alejandra Lillo, DNI N° 27.301.337, CUIT N° 27-27301337-2, con domicilio en Mayor Linares N° 117 de Viedma, Río Negro. Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566, de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 13/08/2025 para que los acreedores puedan presentar ante el Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 25/09/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 06/11/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por el término de cinco (5) días, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario Subrogante. Viedma, 27 de junio de 2025.-

-----

Edicto N° 19016  
5-2025-001437

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza, quien desempeña funciones en Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N° 9, San Antonio Oeste, Secretaría a cargo de Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento 241, San Antonio, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a los acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la fallida María Rosa Tolosa, CUIT N° 27-18225125-4, en los autos caratulados Tolosa, María Rosa s/ Quiebra-Pedido de Quiebra N° VI-02178-C-2022; designándose como síndico al Cr. Larrañaga Sebastián Antonio, CUIT N° 20-24829814-7, Tel. 02920-410991, con domicilio en la calle Gallardo 181, Viedma, Río Negro.

Hágase saber a los acreedores que hasta el día 28/07/2025 como plazo máximo para que presenten su pedido de verificación ante el Síndico. Fíjese el día 09/09/2025 para que Sindicatura presente el Informe individual del Art. 35 LCQ, dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 23/09/2025; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 21/10/2025 y el día 21/10/2025 para que presente el Informe general Art. 39 LCQ. Fíjese vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 04/11/2025; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q) hasta el día 05/12/2025; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día 22/12/2025.-

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 27 de Junio del 2025.-

Edicto N° 19071  
3-2025-000004

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Ferreyra, Jorge Néstor y Otros c/ Alzati, Pedro s/ Usucapión", BA-02242-C-2024, cita y emplaza por 15 (quince) días a eventuales herederos de Alzati Pedro, LE 4063005 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-131-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 19/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta demanda> (código para contestar demanda: NGFC-AEPK)- San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2025.

-----

Edicto N° 19085  
2-2025-000024

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados VR-00339-F-2025 ""M.F.M.F. s/ Medida de Protección de Derechos" cita a la Sra. Solange Melody María Milanesi DNI 30225692, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por Cinco Dias en el Boletín Oficial.-

Villa Regina, 2 Julio De 2025. (Fdo.) María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

-----

"El Fiscal Adjunto de la Fiscalía N° 2, Ricardo A. Pridebailo, hace saber a María Belén Ocares, D.N.I. 40.100.212, que en los autos caratulados "Comisaría 34° c/ NN s/ Robo", N° MPF-VI-03137-2024, se ha dictado resolución de archivo, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-12-2024.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Comisaría 34° C/ NN S/ Robo", MPF-VI-03137-2024.- Considerando: ... Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P..-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco. Agente Fiscal".-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Correa Federico Emanuel, DNI 45.210.662 que en los autos "Lefiñanco Dario David s/ Daños en Grado de Flagrancia". MPF-SA-00536-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber A El Hossen Hassed Omar, DNI 24.762.357 que en los autos "El Hossen Hassed Omar c/NN s/ Estafa"- MPF-SA-01182-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Llanqueleo Milco Efren, DNI 23.321.063 que en los autos "Llanqueleo Milco Efren c/ NN s/ Hurto (Prev. 308)"- MPF-SA-01676-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Arroyo Patricia Griselda, DNI 14.834.295 que en los autos "Arroyo Patricia Griselda c/ Cardoso Irene s/ Denuncia" N° MPF-SA-01885-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.-

Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ansola Angel Alberto, DNI 17.704.224 que en los autos "Ansola Ángel Alberto c/ NN s/ Abigeato (Prev. 384)"- MPF-SA-01922-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Alan Gabriela Alejandra, DNI 27.752.410 que en los autos "González Avalos Natalia s/ Lesiones (Prev. 189)"-MPF-SA-01937-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nicochea Nicolas Luis Dario, DNI 34.666.469 que en los autos "Nicochea Nicolas Luis Dario c/ NN s/ Hurto"- MPF-SA-01967-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rodríguez Brenda Ayelen, DNI 42.849.840 que en los autos "Rodríguez Brenda Ayelen c/ Vargas Daniel Enrique S/ Desobediencia Judicial (Prev. 23)" N° MPF-SA-01968-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : "San Antonio Oeste 04-11-2022 ." Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Desestimar la denuncia // las actuaciones policiales respecto de ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P.

II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Vidal Juan Cruz, DNI 29.898.463 que en los autos "Vidal Juan Cruz c/ Kedak Lilen Ailin s/ Denuncia " N° MPF-SA-02099-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sambari Verónica, que en los autos "Sambari Verónica c/ NN s/ Grooming"- MPFVI- 03978-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-06-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----

Edicto N° 19112  
5-2025-001561

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mirta Susana Monteleone, DNI 6.548.046 en los autos caratulados RO-01253-C-2025 "Monteleone Mirta Susana s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de julio de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

-----

Edicto N° 19110  
5-2025-001536

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elena Lemos, DNI 3.597.728 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sobrino, Idelfonso y Lemos, Elena s/ Sucesión Intestada" BA-00091-C-0001. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de julio de 2025.-

-----

Edicto N° 19104  
5-2025-001535

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela del Carmen Oliva DNI:13.144.421 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Oliva, Graciela del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01414-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de julio de 2025.-

-----

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos "Gimenez Carlos David c/ Fava y Marocco Hortencia Zulema y Otros s/Posesión Veinteañal" 500398/2013 -, emplazando a los sucesores de los codemandados Hortencia Zulema y Ángel Cayetano Lorenzo, ambos de apellido Fava y Marocco, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (conf. art. 343 del CPC Y C.) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro y por Dos (2) Días en un diario de cada jurisdicción o en su caso de tirada nacional

Neuquén, 18 de junio del año 2025.

Silvia Ines De Glee, Resp. Desp. Especializado N° 3.-

## REMATES

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE CORDERO

La Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cargo del Intendente Horacio Zúñiga, con asiento de funciones en la calle Río Negro y Jorge Newbery, Contraalmirante Cordero, (R.N.) comunica en el Boletín Oficial Subasta Pública, Ordenanza Municipal N° 15/25, por medio de la Martillera y Corredora Pública, Griselda Valeria Pino MP N° 7 TI F7 2022, Matriculada en la IV Circunscripción Judicial, designada al efecto, por su cuenta y orden, el día 23 de Julio de 2025, a las 11 hs. en el Polideportivo Municipal, ubicado en calle Río Negro 80 de Contralmirante Cordero, Río Negro, los siguientes bienes a subastar serán clasificados e identificados por número de Lote:

| LOTES   | DOM | DOMINIO | MARCA           | Modelo:                               | Tipo                               | Año   | PRECIO BASE       |
|---------|-----|---------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------------|-------|-------------------|
| LOTE 01 | DOM | HGW402  | FORD            | FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3      | SEDAN 4 PUERTAS                    | 2008  | \$ 3.500.000,00   |
| LOTE 02 | DOM | MTE89   | VOLKSWAGEN      | SAVEIRO 1.6                           | PICK-UP CABINAY MED                | 2013  | \$ 6.100.000,00   |
| LOTE 03 | DOM | MTE840  | VOLKSWAGEN      | SAVEIRO 1.6                           | PICK-UP CABINAY MED                | 2013  | \$ 5.700.000,00   |
| LOTE 04 | DOM | CND297  | FORD            | RANGER XL C/C 4X2 D                   | PICK-UP                            | 1999  | \$ 5.200.000,00   |
| LOTE 05 | DOM | LGF740  | RENAULT         | MASTER PH3 DCI 120 PKLUX              | TRANSP. DE PASAJEROS               | 2012  | \$ 6.500.000,00   |
| LOTE 06 | DOM | LGF741  | RENAULT         | MASTER PH3 DCI 120 PKLUX              | TRANSP. DE PASAJEROS               | 2012  | \$ 9.800.000,00   |
| LOTE 07 | DOM | KFM960  | FAT             | DUCATO COMBI NATO 2.3 JTD             | TRANSP. DE PASAJEROS               | 2011  | \$ 8.700.000,00   |
| LOTE 08 | DOM | WIPB09  | FORD            | F-7000 CAMION                         | CAMION REGADOR CHASIS SIN MOTOR    | 1981  | \$ 4.200.000,00   |
| LOTE 09 | DOM | WIPB10  | FORD            | F-7000                                | CAMION CHASIS CON CABINA SIN MOTOR | 1993  | \$ 1.000.000,00   |
| LOTE 10 | DOM | VOT986  | CHEVROLET       | CD-62003                              | CAMION CHASIS CON CABINA MOTOR     | 1968  | \$ 2.500.000,00   |
| LOTE 11 | DOM | WSM947  | CHEVROLET       | C-70                                  | CAMION REGADOR CHASIS SIN MOTOR    | 1974  | \$ 1.800.000,00   |
| LOTE 12 | DOM | WPT967  | MERCEDES BENZ   | L 1113                                | CAMION CHASIS CON CABINA           | 2000  | \$ 6.500.000,00   |
| LOTE 13 | DOM | AD244Y  | TOYOTA          | COROLLAXEI 1.8 6MVT                   | SEDAN 4 PUERTAS                    | 2018  | \$ 18.000.000,00  |
| LOTE 14 | DOM | HVM684  | TOYOTA          | HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD | PICK-UP                            | 2009  | \$ 8.100.000,00   |
| LOTE 15 | DOM | PC2858  | RENAULT         | KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P        | FURGON                             | 2015  | \$ 6.800.000,00   |
| LOTE 16 | DOM | SDA721  | FORD            | F100                                  | PICK-UP                            | 1994  | \$ 4.500.000,00   |
| LOTE 17 | NA  | NA      | HWB             | MOTONIVELADORA MOTOR SCANIA 140-S     |                                    | 1980  | \$ 16.000.000,00  |
| LOTE 18 | NA  | NA      | HIDROCENTRO     | HIDROGRUA 704 25 - hidrocentro 5Tn    |                                    | 2018  | \$ 5.500.000,00   |
| LOTE 19 | NA  | NA      | Massey Ferguson | CARGADORA RETROEXCAVADORA             |                                    | 2017  | \$ 8.000.000,00   |
| LOTE 20 | NA  | NA      |                 | CHATARRA METALICA Aprox 67Tn 550/KG   |                                    |       | \$ 300.000,00     |
| LOTE 21 | NA  | NA      |                 | HORMIGONERA GRANDE                    |                                    |       | \$ 200.000,00     |
| LOTE 22 | DOM | MHH400  | VOLKSWAGEN      |                                       | BORA DADO DE BAJA PARA REPUESTOS   |       | \$ 3.700.000,00   |
| LOTE 23 | NA  | NA      |                 |                                       | CISTERNA 20.000 LITROS             |       | \$ 1.800.000,00   |
| LOTE 24 | NA  | NA      |                 |                                       | ABERTURAS DE MADERA                |       | \$ 150.000,00     |
|         |     |         |                 |                                       |                                    | TOTAL | \$ 129.550.000,00 |

Condiciones de Venta para los Bienes: Al Contado y al Mejor Postor. Los Montos Base para cada uno de los Lotes, son los resultantes de la tasación oficial elaborada por el Martillero designado y aceptada por el Municipio.

Forma de pago: El comprador deberá depositar y/o transferir en pesos argentinos, el total del valor de venta en la cuenta bancaria asignada, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la subasta. De no cumplir con los plazos pactados, perderá todo tipo de derechos a reclamo sobre el/los lotes vendidos y comisiones abonadas al Martillero actuante.

Los pagos: deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Patagonia, titularidad de la Municipalidad de Contraalmirante Cordero identificada como: CC\$ 256-900001859-000 - CBU: 0340256800900001859004 (Alias pastel.Uva.Pueblo) - CUIT 30-67273476-9.-

Comisión: Los honorarios profesionales del Martillero son a cargo de los compradores, y se abonan en el acto de la subasta, y son del 10% del valor de venta.

Las ventas: se realizarán libres de deuda, a cargo de la Municipalidad de Contraalmirante Cordero, hasta el día de la subasta, y a cargo de los compradores a partir de dicha fecha.

La transferencia: de los rodados se realizará por la gestoría designada. Los honorarios y todos los gastos de la misma, correrán a cargo de los compradores. Tienen un tiempo máximo de 15 días para transferir a partir de la cancelación de los lotes adquiridos y según disponibilidad del DNRPA. En el caso de bienes registrables, el retiro se realiza únicamente contra transferencia. En el caso de bienes en desuso, el retiro es contra cancelación total. En ambos casos, retiro, izaje y traslado queda a cargo de los compradores.

Exhibición: se realizan el lunes 21/07, martes 22/07 y miércoles 23/07/2025 de las 8 a 11hs en Corralón Municipal cito en calle Jorge Newbery de Contraalmirante Cordero.

Subasta se realiza el 23/07/2023 a las 11hs con un límite de tolerancia de 15 minutos. Los bienes a subastar se enajenan en el estado en el que se encuentran, debiendo los interesados tomar vista de los mismos, con anterioridad a la subasta. Una vez conocido su estado, los interesados deciden participar o no de la misma.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### COMPAÑÍA RIONEGRINA DE SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "Compañía Rionegrina de Servicios S.R.L.", que por contrato privado fecha 01 de Abril de 2025, establece:

A) Socios: (i) Ignacio Iturrioz, nacido el 5 de Octubre de 1991, titular del D.N.I. N° 35.599.272, CUIT 20-35599272-2, con domicilio real en Moreno Este 92, Río Colorado, Río Negro, de estado civil soltero, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario; (ii) José Francisco Grill, nacido el 1 de abril de 1989, titular del D.N.I. N° 34.373.265, CUIT 20-34373265-2, con domicilio real en el Buque 99 playa serena, Balneario Las Grutas, departamento San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, de estado civil soltero, de profesión empresario; (iii) Augusto Alejandro Toril, nacido el 11 de julio de 1992, titular del D.N.I 36.391.130, CUIT 20-36391130-8, con domicilio real en Bollini 2181, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil soltero, de profesión Lic. En Economía; (iv) Julián María Bernardi, nacido el 17 de marzo de 1993, titular del DNI 37.666.604, CUIT 20-37666604-3, con domicilio real en Colón 673, Luis Beltrán, Río Negro, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto; y (v) German Grill, nacido el 29 de julio de 1992, titular del DNI 37.046.741, CUIT 20-37046741-3, con domicilio real en Delly Barrionuevo 32, Río Colorado, Río Negro, de estado civil soltero, de profesión empresario;

B) Fecha de Constitución: 01/04/2025;

C) Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede en calle Ingeniero Jacobacci 590 – local 01 -, Balneario Las Grutas, Río Negro, República Argentina;

D) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Construcción: La realización de obras públicas y/o privadas, civiles o industriales, sean a través de contratación directa, licitación pública y/o privada y cualquier sistema vigente y/o a crearse; ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción, reparación y reformación de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles; y (b) Comercial: la compra, venta, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de maquinarias, materiales, artículos e insumos para la construcción y todos aquellos productos accesorios y derivados conexos con el rubro de la actividad en que se desarrolla la sociedad; (c) servicio de transporte: realizar el servicio de transporte de carga de mercaderías en general; el servicio podrá realizarse a través de vehículos y camiones propios, como arrendados; (d) inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles, incluyendo el fraccionamiento y loteo; debiendo realizar todas estas operaciones inmobiliarias a través de persona habilitada conforme a la Ley Provincial Nro. 2.051 y ley Nacional Nro. 20.266 y modificatorias, que regulan el ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social, pudiendo para dicho fin, asociarse con otras sociedades y/o entidades cooperativas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones y operaciones que se relacionen con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la ley y/o este contrato social;

F) Capital Social: El capital social de la sociedad es de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) y está representado por cuatrocientas mil (400.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (i) Ignacio Iturrioz, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; José Francisco Grill, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; Augusto Alejandro Toril, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; Julián María Bernardi, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; y German Grill, suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Los socios integran el 25% (veinticinco por

ciento) del capital social, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público;

G) Administración Social: Designar Gerente Titular al Sr. Augusto Alejandro Toril, DNI 36.391.130, y Gerente suplente al Sr. Ignacio Iturrioz, D.N.I. 35.599.272, por plazo indeterminado, quienes constituyen domicilio especial en la calle Ingeniero Jacobacci 590 - local 01 - , Balneario Las Grutas, Río Negro, República Argentina;

H) Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura;

I) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año;

J) Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 08 de julio de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----

#### A&V SERVICIOS INDUSTRIALES Y MOVIMIENTOS DE SUELO S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "A&V Servicios Industriales y Movimientos de Suelo Sociedad por Acciones Simplificada" o "A&V Servicios Industriales y Movimientos de Suelo S.A.S".

a) Socios: Gabriel Alejandro Villagra, edad: 47 años, estado civil: Casado en primeras nupcias con Magdalena Soledad Briceño D.N.I. N° 24.545.136, de nacionalidad Argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle 8 BIS N°529, Barrio La Loma, Sierra Grande, Río Negro, DNI. N° 26.468.863, CUIT. N°23-26468863-9; Arellano Cristian Javier, edad: 27 años, estado civil: Soltero, de nacionalidad Argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en Calle Bolivia y L. Lugones casa 127 S/N B° Fonavi, Centenario, Neuquén, DNI. N°40.960.202, CUIT. N°23-40960202-9; Samuel Alejandro Villagra, edad: 28 años, estado civil: Soltero, de nacionalidad Argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle 8 BIS N°529, Barrio La Loma, Sierra Grande, Río Negro, DNI. N° 38.803.420, CUIT. N°20-38803420-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 09 de Junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle 8 BIS N°529, Barrio La Loma, de la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; Construcción, movimientos de suelos, obras civiles y viales, obras de infraestructura y servicios conexos; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$660.000,00.- (pesos seiscientos sesenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gabriel Alejandro Villagra, suscribe la cantidad de 264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Cristian Javier Arellano, suscribe la cantidad de 231.000 (doscientos treinta y un mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Samuel Alejandro Villagra, suscribe la cantidad de 165.000 (ciento sesenta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Gabriel Alejandro Villagra, DNI. N° 26.468.863; Administrador suplente a: Arellano Cristian Javier, DNI. N° 40.960.202. Duración en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social calle 8 BIS N°529, Barrio La Loma, de la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Ciudad de Sierra Grande, 07 de julio de 2.025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----•-----

#### L Y F SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la constitución de la sociedad denominada "L Y F" Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.".

a) Socio: Pablo Bernardo Haas, DNI 26.951.783, CUIL/CUIT 20-26951783-3, argentino, casado, de profesión empresario, domiciliado en Av. Cerro Catedral 8465 de esta ciudad.

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de junio de 2025.

c) Domicilio legal y administrativo de la sociedad: Avenida Cerro Catedral 8465, Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$640.000; Pablo Bernardo Haas integra la totalidad del capital social, en 640.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administrador titular: Pablo Bernardo Haas, Administrador Suplente: Luis M. Terán Frías, DNI 26872772.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 24 de Junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----

#### AMADEUS SERVICIOS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Amadeus Servicios S.A.S."

a) Socios: la señora Cruces Ñancupe Herminda Soledad, D.N.I. N° 35.311.647, CUIT. 27-35311647-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Septiembre de 1989, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en la calle Gabriela Mistral N° 279, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y el señor Rivero Carlos Alberto DNI. N° 30.944.694, CUIT. 20-30944694-2, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Junio de 1984, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Tierra del Fuego N° 890, de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Junio del año 2025.

c) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: Gabriela Mistral N° 279, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte.

f) Capital Social: \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones, con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Cruces Ñancupe Herminda Soledad, suscribe la cantidad de 1.100.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Rivero Carlos Alberto, suscribe

la cantidad de 900.000,00 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Cruces Ñancupe Herminda Soledad, DNI N° 35.311.647, y como Administrador suplente a: Rivero Carlos Alberto DNI N° 30.944.694.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 10 de Julio de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

-----

#### "CRUCEÑO ALINEACION Y BALANCEO SRL"

El Doctor Federico Frosini Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro sito en calle Irigoyen N° 717 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo N° 10 y modificatoria de la Ley Nacional N° 19.550 publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Cruceño Alineacion y Balanceo SRL":

Socios: Sr. Cruceño Juan Carlos, argentino, comerciante, soltero, nacido 22 de junio de 1971, DNI N° 21.835.202, domiciliado en la calle Copenague N° 139, Catriel, Río Negro, y el Sr. Cruceño, Facundo Felipe, argentino, soltero, empleado, nacido el 4 de Junio de 1995, veintinueve años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 38.432.347, domiciliado en la calle Atenas y Uruguay S/N , Catriel, provincia de Río Negro.

Fecha Instrumento de Constitución: 28 de abril del 2025. Instrumento Modificatorio: 2 de Junio del 2025.

Domicilio fiscal y Legal: Copenague N° 139, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: A) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y tren delantero y balanceo de ruedas. B) Compraventa, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, partes, accesorios y afines para los automotores, compra y venta de autoestéreos, equipos de aire acondicionado, alarmas, y reparación de todo tipo de productos relacionados al automóvil sean éstos: autopartes, repuestos y/o accesorios. C) Asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente".

Plazo de Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil), representado por 100 (cien) cuotas de \$18.000 (pesos dieciocho mil) valor nominal cada una, suscriptos por los socios de la siguiente manera: el socio Cruceño Juan Carlos, suscribe 70 (setenta) cuotas sociales de valor nominal \$18.000 (pesos dieciocho mil) cada una, representando \$1.260.000 (pesos un millón doscientos sesenta mil), es decir el 70% del capital social y el socio Sr. Cruceño, Facundo Felipe, suscribe 30 (treinta) cuotas sociales de valor nominal \$18.000 (pesos dieciocho mil) cada una, representando \$540.000 (pesos quinientos cuarenta mil), es decir, el 30% del capital social.

Administración, fiscalización y representación: legal estará a cargo de uno a dos socios gerentes en forma individual e indistinta, por e término de duración de la sociedad. La misma está a cargo del socio gerente Cruceño Juan Carlos, DNI N° 21.835.202. La sociedad la sindicatura de la sociedad esta a cargo de todos los socios.

Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 8 de Julio de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

-----

#### TAIO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en a Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TAIO Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S."

a) Socios: Hans Berger CUIT 20-43382298-7 con domicilio en Elflein 146, San Carlos de Bariloche, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 2001, empresario, de estado civil soltero; Juan Cruz Gramajo, DNI 35.323.501, con domicilio en Ruta 39 km 5, tranquera R12.Exaltacion de la Cruz. Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de Agosto de 1990, empresario, de estado civil soltero.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30/12 /2024

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Elflein 146, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: organización, promoción y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, incluyendo pero no limitado a la práctica y enseñanza del polo; alquiler, compra, venta y comercialización de caballos y equipos relacionados con actividades ecuestres; la organización y promoción de eventos sociales, reuniones y actividades recreativas vinculadas a las actividades de la Sociedad; la prestación de servicios publicitarios, incluyendo pero no limitándose a la cesión de espacios publicitarios en eventos deportivos y recreativos organizados por la sociedad; la organización, promoción y desarrollo de actividades náuticas, lacustres, excursiones y pesca recreativa; la organización, venta y promoción de servicios de caza y pesca, incluyendo la comercialización de paquetes turísticos y actividades relacionadas; la comercialización de productos relacionados, tales como indumentaria, artículos cuero, equipos deportivos y accesorios; la venta, elaboración y distribución de productos derivados de la caza y pesca, tales como carnes, ahumados, charqui, escabeches y otros alimentos procesados; la organización y prestación de servicios gastronómicos, incluyendo catering en eventos y actividades organizadas por la sociedad; la organización de actividades de turismo rural, cabalgatas, excursiones guiadas y similares; la realización de actividades de ganadería y producción agropecuaria; la producción y comercialización de contenido audiovisual y publicitario relacionado con las actividades de la sociedad; la prestación de servicios educativos y de capacitación relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: (aporte Del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$700.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1000valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Hans Bergter, suscribe la cantidad de 351 (trescientos cincuenta y un) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Juan Cruz Gramajo subscribe la cantidad de 349 (trescientos cuarenta y nueve) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Hans Bergter, por tiempo indeterminado.

h) Administrador Suplente: la administración suplente estará a cargo de la Sr Juan Cruz Gramajo.

i) Representación legal: A cargo del Dr. Juan Ignacio Sarmiento, M° 4212 F° 278 L° XI.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, de Junio 2025.

Dr. Matias Aciar , Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

#### MUN EVENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mun Eventos S. A. S.".

Fecha Del Contrato Social: 26 de Junio de 2025.-

Denominación y Domicilio: Mun Eventos S.A.S., Beschedt 225, S. C. de Bariloche, Río Negro.-

Socio: Perissé Romina Laura, D.N.I. 24.203.096, CUIT 27-24203096-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20/08/1974, profesión: docente, estado civil: casada, con domicilio en la calle Jauretche 5716, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de \$ 626.800.- (pesos seiscientos veintiséis mil ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Perissé Romina Laura, suscribe la cantidad de 626800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Administrador titular: Perissé Romina Laura, Administrador suplente a: Eiras Matias Eugenio.-

Cierre De Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de julio de 2025.-

Dr. Matias Aciar , Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

## ACTAS

### ESTABLECIMIENTO LA CABANITA SOCIEDAD ANÓNIMA

(Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de junio de 2024 de la Sociedad denominada Establecimiento La Cabañita Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: José Martín Villalonga - DNI N° 18.191.150

Director Suplente: Carolina Beatriz Robles - DNI N° 18.609.048

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----

### MEDICINA DE EXCELENCIA S.A.

(Elección de Autoridades)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de Ley General de Sociedades, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación de los integrantes del Directorio de la Sociedad denominada Medicina de Excelencia S.A., que según el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 20 de noviembre del 2024 queda conformado de la siguiente manera por un período de tres ejercicios: Directorio: Presidente y Director Titular Dr. Mario Alberto Pino DNI 7.620.621 y Director Suplente Dr. Ricardo Mujica DNI 20.750.497, finalizando su mandato el 30/07/2027 y fijando domicilio especial en la Sede Social.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----•-----

### ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.

(Renovación de autoridades)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria N° 30 de fecha 27 de Enero de 2025, de la Sociedad denominada " Alimentos y Servicios S.A." mediante la cual los socios en forma unánime resuelven aumentar la cantidad de directores titulares y modificar la composición del Directorio designando 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, por el término de tres ejercicios, culminando el mandato el 30 de Abril de 2027. Los miembros actuales renuncian a sus cargos y se designan los nuevos cargos de acuerdo a la siguiente composición: Presidente: Sr. Juan Carlos Etchegaray, DNI N° 14.549.231 con domicilio en Golfo San Matías N° 500 Las Grutas San Antonio, Provincia de Río Negro; Vicepresidente: Sr. Francisco Etchegaray DNI N° 38.231.330 con domicilio en Bartolomé Mitre N° 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro; Director Titular: Ignacio Etchegaray DNI N° 35.413.890 con domicilio en Belgrano N° 25 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro y Directora Suplente: Sandra Mónica Cambarieri, DNI N° 16.332.437 con domicilio en Golfo San Matías N° 500 Las Grutas San Antonio, Provincia de Río Negro. Viedma, 10 de julio de 2.025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

FIDUCIARIA VALLETANA S.A.  
*Cambio de Directorio*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen N° 717, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (01) día, conforme acta de asamblea ordinaria de fecha 28 de febrero de 2.024, por la que los integrantes de la sociedad deciden designar el siguiente Directorio:

- Director Titular: Camporesi, Jorge Pablo, DNI N 20.292.649.
- Directo Suplente: Meneses, Julio Ricardo, DNI N° 04.649.572.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 de julio de 2025.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

-----

HOSTELS.SUM S.A.S.  
*Designación de Administradores*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 17 de Junio de 2025 de la Sociedad denominada "Hostels.Sum S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. De Boeuf Sergio Fabian DNI 16.287.049 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Noviembre de 1962, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle av. Bacacay 2050 – Los Polvorines – Buenos Aires como administrador titular y de Sepulveda Giselle Anahi, DNI 34.292.783, 27-34292783-7, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de enero de 1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Edificio 17 Dpto 2 - Barrio Nicolás Levalle - San Carlos de Bariloche como administradora suplente y designar en su reemplazo al Sr. Chocron Federico, DNI 36.721.660 de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Marzo de 1992, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domiciliado en calle Elordi N° 243 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, como administrador titular y al Sr. Strauss Lucas, DNI. 41.588.277 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de marzo de 1999, de profesión comerciante, con domicilio en calle Virrey Arredondo 2881, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, quienes aceptan el cargo.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----

TERRAZAS DEL ESTE S.A.S.  
*Designación de Administradores*

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 7 de marzo de 2025 de la Sociedad denominada "Terrazas del Este S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia de la Sra. María Laura Fenoglio DNI. 14245525, y designar en su reemplazo a la Sra. Livia Raquel Celio DNI. 12401795, quien acepta el cargo.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----

JM METALÚRGICA S.A.S.  
*(Modificación de Administrador Suplente)*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 7 de fecha 10 de junio de 2025, mediante la cual los Accionistas de la sociedad denominada "JM Metalurgica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Dice: "En la ciudad de General Roca, a los 10 días del mes de junio del año 2025 siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en Bartolomé Mitre 4315, los socios de "JM Metalúrgica S.A.S.", el Sr. Juan Manuel Mendoza DNI 34.960.924, y la Sr. Joaquín Andrés Mendoza DNI 38.093.080, que conforman el 100% de capital social, con derecho a voto, quienes firman al pie en prueba de su presencia.

Se reúnen los accionistas poniendo a consideración el primer tema a tratar, 1) Comunicación de venta de acciones la documentación fue puesta a disposición de los accionistas donde el Sr. Joaquín Andrés

Mendoza mediante nota informa la decisión de transferir sus acciones al Sr. Juan Manuel Mendoza, la transferencia fue transcripta en el libro de Registro de Acciones N° 1 de la sociedad quedando el Accionista Juan Manuel Mendoza con el 100% de las acciones o sea 35.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integradas en su totalidad a la fecha de la presente acta, siendo aprobada por mayoría de votos, en todos sus aspectos y detalles. Pasando a considerar el siguiente tema a tratar,

2) Renuncia del Sr. Joaquín Andrés Mendoza como Administrador Suplente, dejando en este acto la sociedad y aceptando que la sociedad no tiene deudas o créditos con el accionista, a partir de esta decisión se propone en consideración nombrar como Administradora Suplente a la Sra. Menichelli Anabel Laura Gabriela, DNI: N° 34.075.472 con domicilio Mitre 4315 de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo este tema aprobado por mayoría de votos, en todos sus aspectos y detalles.

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

19 de junio del 2025.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas, General Roca.

-----

**KEM - KEM PATAGONIA S.R.L**  
(Cesión de Cuotas y Mod de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 1 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada Kem - Kem Patagonia S.R.L., Dice: "En la ciudad de General Roca, a los 2 días del mes de junio del año 2025 se reúnen, siendo las 9:30 horas, en su sede legal en calle San Juan 280 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, los señores socios de, Kem - Kem Patagonia S.R.L., Sr. Damián Carlos Costa y el Sr. Facundo Costa, junto al Sr. Mariano Francisco Rodríguez Bauzon que representan el capital social; a los efectos de tratar el siguiente Orden del Dia.1.- Reproducción del Acta de Reunión de Socios N°6 de fecha 23 de Mayo de 2024, del Libro N°1 de Reuniones de Socios de la Sociedad, por extravío del mismo.-

Se pone a consideración el único punto del Orden del día y los socios junto con el señor Mariano Francisco Rodríguez Bauzon, resuelven reproducir en el nuevo libro de Acta de la sociedad, la mencionada Acta de Reunión de Socios N°6, que transcripta literalmente dice los siguientes: "Acta Reunión de Socios N° 6. - En la ciudad de General Roca, a los 23 días del mes de Mayo del año 2024 se reúnen, siendo las 9 horas, en su sede legal en calle San Juan 280 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, los señores socios de, Kem - Kem Patagonia S.R.L., Sr. Damián Carlos Costa y Sr. Mariano Francisco Rodríguez Bauzon que representan la totalidad del capital social; a los efectos de tratar el siguiente Orden del Dia. - Se da lectura al orden del día de la reunión a saber: 1) Cesión de 1.000 (un mil) cuotas parte del Sr. Mariano Francisco Rodríguez Bauzon de la siguiente manera: 500 cuotas parte al Sr. Facundo Carlos Costa y 500 cuotas parte al Sr. Renzo Costa.- 2) Modificación del artículo Segundo del contrato social. - Se pone en consideración de la reunión de socios el punto 1) que según contrato privado el Sr. Mariano Francisco Rodríguez Bauzon ha procedido a la venta de 1.000 (un mil) cuotas sociales, a los señores Facundo Costa, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1998, con Documento Nacional de Identidad N°41.470.226, CUIT/L 20-41470226-7, comerciante, soltero y con domicilio en calle Evita N°1948 de esta ciudad, y Renzo Costa, argentino, nacido el 12 de Febrero de 2000, con Documento Nacional de Identidad N°42.409.255, CUIT/L 20-42409255-0, estudiante, soltero y con domicilio en calle Antonio Berni N°1638 de esta ciudad, 500 (quinientos) cada uno; el contrato de cesión de fecha 22 de Mayo del 2024 que adjunto al trámite, el mismo se formalizo en la suma de \$ 2.000.000, (dos millones). Se deja constancia que al momento de la firma del acta y el contrato social no hay ninguna deuda o crédito entre la sociedad y el socio que cede las cuotas partes; de esta manera se procede a modificar la composición de cantidad de cuotas partes de cada uno. Puesta la moción a consideración de los socios, la misma se aprueba por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto 2) del orden del día a saber: Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social y su aprobación.- Los socios manifiestan que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión la cláusula Quinta del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera: "Segundo: Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, el señor Damián Carlos Costa suscribe un mil (1.000) cuotas por un valor de pesos cien mil, (\$ 100.000); el señor Facundo Costa suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de pesos cincuenta mil, (\$50.000); y el señor Renzo Costa suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de pesos cincuenta mil, (\$50.000); El Capital Social se encuentra al día de la fecha totalmente integrado." - Suscribe el presente el Sr. Damián Carlos Costa, con DNI N°21.831.969, en su carácter de apoderado de Renzo Costa en virtud del Poder General Amplio que le otorgó por escritura N°1.347, folio 1556 de fecha 30 de Julio de 2019, pasada ante el Registro

Notarial 44 con asiento en esta ciudad, y en su carácter de Socio Gerente de la firma.- No habiendo más asuntos por tratar se da por levantado el acto, siendo las 11:30 horas del día de la fecha.-" Lo transcripto es fiel reproducción.- Acto seguido los firmantes dejan constancia que que la cesión se efectuó con fecha 23 de Mayo de 2024 y desde entonces la sociedad funciona con la actual configuración.- No habiendo más asuntos por tratar se da por levantado el acto, siendo las 10:00 horas del día de la fecha.-"

Firman al pie de la presente los Sres. Socios de Kem - Kem Patagonia S.R.L."- Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

13 de junio del 2025.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas, General Roca.

-----

**NANO TECHNOLOGY SRL**  
*Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persona Jurídica, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día el acta de reunión de socios y contrato de cesión de cuotas ambos de fecha 14 de Abril de 2025, y la que se realizó de la siguiente manera: El Sr. José Damian Pons, DNI N° 29.145.078, titular de 76 cuotas sociales, cede y transfiere al Sr. Jose Maria Vela, DNI N° 29.038.711 treinta y ocho (38) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000); y al Sr. Jonathan Sebastián Cosenzo, DNI N° 31.933.089 treinta y ocho (38) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000); de la sociedad Nano Technology SRL.-

**Socios:** José María Vela, argentino, nacido el 14 de agosto de 1981, de 43 años, soltero, DNI 29.038.711, profesión empresario, con domicilio en la calle soldado desconocido 639 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y Jonathan Sebastián Cosenzo, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1985, de 38 años, casado, DNI N° 31.933.089, profesión empresario, con domicilio en calle Pedro Palacios 416, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: **"Cuarto:** El capital social se fija en la suma de Pesos tres cientos mil (\$300.000.-), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. El capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1) Jose Maria Vela, suscribe ciento ochenta y seis (186) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) cada una; por un total de Pesos ciento ochenta y seis mil (\$186.000) las cuales se encuentran integradas en su totalidad; 2) Jonathan Sebastián Cosenzo, suscribe ciento catorce (114) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Ciento Catorce mil (\$114.000) las cuales se encuentran integradas en su totalidad. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en la proporción de sus aportes en la nueva suscripción".

Asimismo, se designa como Gerentes al Sr. Vela José María, DNI 29.038.711 y al Sr. Jonathan Sebastián Cosenzo, DNI 31.933.089, por tiempo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 10 de Julio 2025.

Fdo. Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo. Provincia de Río Negro.-

-----

**DAP SRL**  
*(Cesión de Cuotas Sociales- Modificación de domicilio social)*

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas y del Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de marzo 2025 de la Sociedad denominada "Dap SRL" en donde: La Sra. Gloria Constancia Cummins, DNI 6.678.100 y el Sr. Néstor Pablo Tognetti, DNI 5.513.518 ceden y transfieren a título gratuito a la Sra. Celia Tognetti, DNI 25.402.258, Argentina, casada, nacida el 07 de septiembre de 1976, con domicilio real en calle Río Ñirihuau n.º 125, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y esta acepta, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales de la sociedad Dap SRL, representativas del 50% del capital social, y al Sr. Conrado Tognetti, DNI 18.804.937, soltero, Argentino, nacido el 4 de octubre de 1981, con domicilio real en calle Los Cipreses N° 5140, El Bolsón, provincia de Río Negro, y este acepta, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales de la sociedad Dap SRL, representativas del 50% del capital social. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$ 1000)

cada una, suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: La socia Celia Tognetti, cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000) cada una, capital suscripto pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) y el socio Conrado Tognetti, cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000) cada una, capital suscripto pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-). El capital se encuentra totalmente integrado por dinero en efectivo. " Se fija la sede social en la calle Estado Unidos N° 1054, Dina Huapi departamento de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Inspector Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel titular del Registro Público ordena publicar en el diario Río Negro/ Boletín Oficial, por un (1) día, que el Sr. Spagnolo, Gabriel Bruks, DNI 25.200.016, tramita mediante expte. Nro.89, la Inscripción como Martillero y Corredor Público, en este Organismo de control, fijando domicilio real y legal en calle Estacion Chelforo nro. 102 de la Localidad de Darwin, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Díez días a contar de la publicación.

Choele Choel, 11 de Julio de 2025.

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

## AUMENTO DE CAPITAL

CONCORDE S.A.

(Asamblea General Extraordinaria del 06/04/2022)

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del aumento de capital y modificación del Estatuto Social de la sociedad denominada Concorde S.A. efectuada en Asamblea General Extraordinaria del 6 de Abril de 2022. En la misma se elevó el Capital Social a \$500.000- (pesos quinientos mil), proveniente de la cuenta ajuste de capital, y se modificaron los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social resulta del presente instrumento de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) y se divide en 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) con derecho a 1 (un) voto cada una.

Corresponden a Francisco Daniel Gadaleta 1350 acciones de \$100 (pesos cien) cada una, 1350 votos, \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil); Miryam Mabel Gadaleta 1350 acciones de \$100 (pesos cien) cada una, 1350 votos, \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil); Analía Noemí Gadaleta 1150 acciones de \$100 (pesos cien) cada una, votos 1150, \$115.000 (pesos ciento quince mil) y Silvia Marcela Gadaleta 1150 acciones de \$100 (pesos cien) cada una, votos 1150, \$115.000 (pesos ciento quince mil)". "Artículo quinto: El capital puede aumentarse al quintuplo en Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor de \$100 (pesos cien) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 11 de Julio de 2025.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "ARTÉMIDES ZATTI"

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 31 de julio del año 2025, a las 16 horas en la sede de la Asociación "Amigos de lo nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea es fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance así como el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, según el Art. 10 del Título IV del Estatuto Social.

La Asamblea se regirá por el Estatuto de la Institución.

Viedma, 02 de julio de 2025.-

María Rosa Ferrero de Traverso, Presidente.- Myriam Teresa Picotto, Secretaria.-

-----•-----

**ASOCIACIÓN CIVIL BARRIAL DEL VALLE INFERIOR**  
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barrial del Valle Inferior, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 2025, a las 20:00 hs, a realizarse en el salón de APEL, sito en calle Guatemala N° 229, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4. Designación de nueva Comisión Directiva.
5. Proclamación de los electos.

Gorozo Carlos Daniel, Presidente.- López Luis Alberto, Secretario.-

-----•-----

**BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE**  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término que esta Asociación realizará el día martes 19 de Agosto de 2025, a las 18:00 horas, en su sede de Colón 498, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2º.- Consideración de Estado de Recursos y Gastos, la Memoria, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable finalizado el 30 de Junio de 2025 -
- 3º.- Nómina de autoridades electas y aceptación de cargos.

Miguel Fermín Calducci, Presidente.- Ana Carolina Techera, Secretaria -

-----•-----

**ASOCIACIÓN CIVIL 2 DE ABRIL BARILOCHE**  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación Civil 2 de Abril Bariloche realizará el día 01 del mes de Agosto de 2025 a las 18:00 horas, en la sede social ubicada en calle John O' Connor N° 876 a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 4º.- Renovación total de autoridades.

Luis Benjamín Goitia, Presidente.-

## COOPERATIVA FRUTIHORTÍCOLA "PRODUCTORES DE ORO"

**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

El Consejo de administración de la Cooperativa Frutihortícola "Productores de Oro" LTDA. Matricula Nacional N° 48714, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 09 de agosto de 2025 a las 09:00 hs en el domicilio ruta nacional 22 km 1207, Predio Cooperativo, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) Asociados para firmar acta junto a Presidente y Secretario.
2. Razones de llamado fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadro y anexos, informe del Sindico e informe del Auditor del Ejercicio N° 10 finalizado el 30 de noviembre de 2022.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadro y anexos, informe del Sindico e informe del Auditor del Ejercicio N° 11 finalizado el 30 de noviembre de 2023.
5. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadro y anexos, informe del Sindico e informe del Auditor del Ejercicio N° 12 finalizado el 30 de noviembre de 2024.
6. Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdida.
7. Tratamiento de ajuste de capital, según previsto en resolución 419/9, anexo 1.6, Resolución Técnica N° 24 de la FACPCE, punto 5.4 e informe 31 área de contabilidad FACPCE.
8. Elección de tres (3) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes por finalización de mandatos.
9. Elección de un (1) Sindico titular y un (1) Sindico suplente por finalización de mandatos.

Pablo Diomedi, Presidente. - Alicia Sendón, Secretaria.-

-----

## ASOCIACION CIVIL VOLEY PLAYA

**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 01 de Agosto de 2025 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en calle Capizzano 92 de la ciudad de Allen para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término respecto de los ejercicios 2023 y 2024.
- 3) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, anexos, Memorias e informes del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y 2024.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

Almeyda Jonathan, Presidente.- Figueroa Marcela, Secretaria.-

-----

## ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO DE DISEÑO

**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Convocamos a los socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 12 de Agosto del corriente año en la sede de Raúl Sofd1267, San Carlos de Bariloche a las 9:00 am en los siguientes términos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025.

Barrientos, Graciela Vanina, Presidente.-

Jivelekian María Mercedes, Secretaria.-

Zapana Virginia Susana, Tesorera.-

## CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE

**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Río Negro, el día 31 de julio de 2025 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos consorcistas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
- 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2025/2026.
- 5) Elección de nueva Comisión Directiva con mandato por dos años.
- 6) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas con mandato por un año.

Leandro M. Arcos, Presidente.-

-----

## CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE

**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Río Negro, al finalizar la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 2025, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación de los artículos 18 del Estatuto del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje.-

Leandro M. Arcos, Presidente.-

-----

## ASOCIACIÓN CAMPING MUSICAL BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Se hace saber a los Socios de la Asociación Camping Musical Bariloche el llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 9 de agosto a las 10.30 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación sita en la calle Vivaldi 1000, Villa Llao Llao, a efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente por Año Impar, según el siguiente detalle: Vicepresidente, Secretario, Vocal Titular 1, Vocal Suplente 1, Vocal Titular 3 y Vocal Suplente 3.
- 5) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente por Año Impar, según el siguiente detalle: Vocal titular 1 y Vocal suplente 1.
- 6) Aprobación ad referendum, conforme art. 20 inc. 7 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales en \$ 7.000.

Juan Ignacio Sarmiento, Secretario.-

**ACLARACIÓN**

B&D AGRO E HIJOS S.R.L.

*Modificación de Contrato Social y Designación de Gerente*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y

sus modificatorias de la ley 19.550, a publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente Fe de Erratas de la sociedad denominada "B&D Agro e Hijos S.R.L." en la edición del Boletín Oficial de la Fecha de Mayo de, página , en la que se publicó la constitución de la citada sociedad, se deslizó el siguiente error:

Donde dice:

Se designa como gerente a la Sra. Barhen María Sol, DNI 31.751.039, por tiempo indeterminado.

Debería decir:

Se incorpora como socio gerente a la Sra. Barhen María Sol, DNI 31.751.039, por tiempo indeterminado, mediante aceptación del cargo en la presente acta de asamblea e integrando la garantía requerida para el cargo según la cláusula novena del contrato social. de esta forma, quedan en función de socios gerentes por mandato indeterminado los socios Barhen Raúl Francisco DNI 30.502.953; Delgado María Beatriz DNI 12.827.163; y Barhen María Sol DNI 31.751.039.

Cipolletti, 08 de Julio 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti.-

-----

COOPERATIVA HIJXS DEL OESTE LTDA.

**Asamblea General Ordinaria**

*(Fuera de Término)*

Aclaración:

Cooperativa Hijxs Del Oeste, que en el Boletín Oficial n° 6399 de fecha 26/06/25

Donde Dice: ...8. Elección de los puestos vacantes de la administración;

Debe Decir: 8. Elección de los cargos 1, 2 y 3 vocal del consejo de administración. 9. Elección del síndico suplente.

Federico Marcos Alomo, Presidente.-

-----

**Partido Frente Grande Distrito Río Negro**

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS A CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Elecciones Nacionales convocadas para el 26-10-2025

En el Boletín Oficial N° 6403 de fecha 10 de julio de 2025

Donde Dice:

"b) Tres Senadores Titulares y Tres Senadores Suplentes";

Debe Decir:

"b) Dos Senadores Titulares y Dos Senadores Suplentes".

Mango, Héctor Marcelo, DNI 17388217, Presidente Partido Frente Grande distrito Río Negro.

## PARTIDOS POLÍTICOS

**Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro**

ACTA CONVENCIÓN

28 de Junio 2025

En la ciudad de Allen, siendo las 10:30 horas del día 28 de Junio de 2025, se reúne la convención partidaria, dándose inicio a la acreditación de los señores convencionales; se constata la presencia de 69 convencionales entre titulares y suplentes sobre un total de 96 convencionales electos, se da inicio a esta Convención Provincial de la Unión Cívica Radical distrito Río Negro, convocada oportunamente.

ORDEN DEL DÍA SESIÓN CONSTITUTIVA

1 - Registro de asistencia de los y las Convencionales Provinciales acreditados.

Toma la palabra el Apoderado del Partido, Grandoso y procede a tomar lista a los convencionales acreditados y se constata la presencia de 70 convencionales.

2 - Designaciones de Autoridades de la Convención.

Pide la palabra el Convencional Yunes y propone la conformación de la mesa con los siguientes convencionales: Presidenta Guillermina Alaniz Gatius, Vice presidente 1ero: Emilio De Rege, Vice Pres. 2do: Liliana Barral, Secretario Circuito Andino: Hilda Benítez, Secretario Circuito Este: Daniel González, Secretario Circuito Oeste: Cristian Dernis, Secretario Circuito Centro: Susana Lamadrid, Secretario Circuito Inferior: Solange Parra, Secretario Circuito Serrano: Carlos Drachenberg, Secretario Circuito Medio: Carina Gómez, Secretario Circuito Atlántico: José Repucci.

Toma la palabra la presidenta Guillermina Alanís quién agradece la presencia de los señores convencionales y agradece también al comité de Allen por haber organizado la reunión de la convención y habernos recibido con cordialidad y afecto.

Además sus condolencias a Roberto Ferrero por el fallecimiento de su señora madre lo que le impedirá estar presente en la convención.

Seguidamente se lee salutaciones de los intendentes de la Unión Cívica Radical de Río Negro.

A continuación se da lectura a un mensaje del corregional juana Acatino quién sufrió un accidente y en tal sentido manifiesta su agradecimiento a todos los que de un modo u otro lo ayudaron en tal difícil situación.

La convención en pleno le manda un fuerte abrazo y le desea pronta recuperación a Juan Acatino.

#### ORDEN DEL DÍA SESIÓN CONSTITUIDA

##### 1- Informe del Comité Central. (Art. 17º Inc. 8 COP)

Toma la palabra Pedro Sánchez.

En estos dos años de gestión hemos regularizado la administración, logrando ingresos genuinos, aprobación de balances por el JEF y cancelando el juicio de años que el partido mantenía con un proveedor.

Logramos el Gran Acuerdo Rionegrino, en una alianza política con JSRN, triunfando en las elecciones de 2023 e incorporando la UCR al gobierno.

Hemos participado en elecciones provinciales, municipales y comisiones de fomento, tanto en 2023 como durante este año (elecciones de medio término). Aumentando el número de intendentes, concejales y miembros de TC.

Después de años tenemos un bloque de la UCR que vela por sus ciudadanos, articula con sus intendentes y comisiones de fomento, concejales y contralores municipales, presentando decenas de proyectos de ley y representando al partido en un sinfín de actividades institucionales y políticas.

Aprovecho para agradecer a los miembros del plenario que se desempeñó durante los últimos dos años, a los miembros de la JEP, a nuestros apoderados, miembros de contralor, comisión de disciplina y a los presidentes de Comités Seccionales que se desempeñaron en esta etapa, manteniendo la llama de la UCR encendida para los nuevos desafíos que vendrán.

Deseo el mayor de los éxitos a las nuevas autoridades partidarias, en cabeza de Ariel Bernatene, a esta Convención partidaria y al resto de los órganos partidarios que serán ratificados en la presente Convención.

Ha sido un honor presidir mi partido y espero seguir representando los intereses de los afiliados como delegado al comité nacional.

##### 2- Ratificación Junta Electoral Provincial. (Art. 13º Inc. 3 COP).

Toma la palabra el apoderado Fernando grandoso quién propone a la convención la ratificación de la junta electoral que fuera designada por el comité central plenario realizado el 6 de junio del corriente año

Se pone a consideración de la Convención, la constitución de la Junta electoral que fuera designada por el Comité central, conformada por: Fabiana Malpeli, Adrián Torres y Martina Grandoso como Titulares y Los Suplentes, Jorge Testore, Claudia Paola Ottone y Darío García.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

##### 3- Designación del Tribunal de Conducta. (Art. 13º Inc. 3 COP)

Continuando con el orden del día Guillermina Alanís somete al cuerpo la designación del tribunal de conducta partidario.

Pide la palabra el convencional Yunes quién propone como integrantes del tribunal de conducta titulares a Soledad Hermida, Sergio Coronel y Silvia Mathey Dorét y como suplentes Hugo Gordillo Manuel García sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

##### 4- Designación Junta de Fiscalización Patrimonial. (Art. 13º Inc. 3 COP).

Pide la palabra Iván Cortés quién propone para integrar la junta de fiscalización patrimonial a Carlos Fernando Ramos, Marcela Reyes y Augusto de Antoni como titulares y Elcira Villagrande y María José Villaruel, como suplentes.

Sometida a votación, la misma es aprobada por mayoría, registrándose 67 votos positivos y 3 negativos

##### 5- Presentación del Foro de Intendentes Radicales. (Art. 21.1º COP).

Toma la palabra la presidenta Guillermina Alanís quién comunica los convencionales que los intendentes radicales no pudieron hacerse presentes convención por encontrarse en Viedma en el acto de conmemoración de El Aniversario de la provincia de Río Negro por lo cual el informe será dado en la próxima convención a continuación se pone a consideración el punto del orden del día que trata el informe de los concejales y revisores de cuenta

##### 6- Presentación del Foro de Concejales y revisores de Cuentas. (Art. 21.1º COP).

Pide la palabra e Convencional Cesar Yunes quien manifiesta que se han intercambiado experiencias teniendo además en consideración que hay muchos concejales con sus bancas por primera vez.

Toma la palabra la concejal de Cervantes quién manifiesta que en la práctica muchos concejales de distintas localidades comparten un trabajo y experiencias en conjunto.

Toma la palabra Fabián Figueroa presidente del Consejo deliberante de Allen quién manifiesta que existe un trabajo en conjunto a partir de compartir el trabajo legislativo entre distintos municipios.

Toma la palabra Natalia Peña consejo deliberante de Chichinales quién pone de manifiesto y valora el trabajo en equipo realizado los correligionarios que ocupan bancas en los municipios.

7-Informe y aprobación del Instituto de Políticas Públicas "Pablo Verani" (Art. 21.2° COP).

Se informa que no poder estar presente por cuestiones de enfermedad su presidente, se posterga el informe para la próxima convención.

8- Informe de Situación de la Juventud Radical. (Título V - Art. 97° COP).

Pide la palabra en representación de la Juventud el correligionario mateo Martínez quién se refiere a la situación política nacional y al posicionamiento del radicalismo en ese contexto, considerando que él radicalismo no puede acompañar las posturas del kirchnerismo y mucho menos al gobierno de Javier Milei que representa una vuelta a la década del 90 y a la desaparición del Estado.

Convoca al radicalismo a general una alternativa que se oponga a la derecha liberal.

Con referencia a la juventud, manifiesta que no fuimos capaces de presentar una lista de unidad y que Recién ahora podemos ingresar nuevas fichas de afiliación a fin de aumentar el caudal de jóvenes que participan en la Unión Cívica Radical.

En ese sentido considera fundamental la participación de los intendentes en la consolidación de la J.R..

Hoy queremos presentar a la convención mesas normalizadoras en las localidades de Chimpay, General Roca, Cinco Saltos, Allen, Belisle, Valcheta, Viedma y Bariloche.

A continuación procede a presentar una propuesta de normalización de la juventud radical para posteriormente convocar a elecciones y regularizar la situación de a acefalía.

Toma la palabra la presidenta de la convención Guillermina Alanís quién propone se someta a votación la moción de conformar a través del comité central una comisión normalizadora integrada por jóvenes de acuerdo a la propuesta presentada. La moción es sometida a votación y es aprobada por unanimidad.

Siguiendo con el orden del día van a exponer su labor legislativa los legisladores Lorena Matzen y Ariel Bernatene.

Ambos legisladores hacen hincapié en la labor legislativa de acuerdo a los principios del radicalismo en contacto con la gente, reivindicando la transparencia del Estado y la institucionalidad.

9- Aprobación del Balance 2023- 2024. (Art. 13° Sección Ordinarias y cctes. COP).

Pide la palabra Juan Carlos Peña, tesorero del partido que luego de referirse a particularidades contables somete a la aprobación, resultando unanimidad de la convención los balances correspondientes de los ejercicios contables 2023 y 2024.

10- Delegación en el Comité Central de la política de Alianza para las candidaturas de elecciones nacionales en el corriente año.

Pide la palabra el apoderado partidario quién manifiesta la necesidad de contar con un instrumento legal qué nos permita elegir los candidatos a cargo selectivos nacionales de diputados y senadores frente a la eliminación de las paso.

En tal sentido surge esta propuesta de reforma transitoria de la carta orgánica elaborada y propuesta por el comité central para hacer analizada por esta convención. Pide la palabra del convencional Emilio de Rege quién propone la moción de qué la convención delegue en el comité central las facultades para concretar una alianza rumbo a las elecciones nacionales del corriente año.

Pide la palabra el presidente del partido Ariel Bernatene quién manifiesta que tomo la palabra luego de que esta convención haya votado el artículo que delega en el comité central la exploración y constitución de una alianza con otros partidos políticos de Río Negro, entendiendo que este lineamiento corresponde al documento político próximo a tratar. Vengo a manifestar que asumimos esta tarea con gran responsabilidad. Sin embargo, antes quiero expresar mi intención de convocar a los actores internos del partido, con los cuales construimos el respaldo colectivo de las acciones del comité.

Vamos a consultar a los presidentes de los comités seccionales, a los concejales radicales y a los intendentes de nuestro partido, para unificar criterios y garantizar la participación de todos los actores de nuestra organización.

A partir de ahí, buscaremos recuperar el protagonismo institucional, político y social.

No como un fin en sí mismo, sino para transformar realidades. Nuestro objetivo es gobernar municipios, tener una mayor presencia en la Legislatura y construir, juntos con otros partidos, una alternativa provincial moderna, democrática y profundamente rionegrina.

Posteriormente, será esta convención, ustedes, señoras y señores convencionales, quienes ratificarán la alianza lograda y definirán quienes serán los hombres y mujeres que nos representarán como propuesta del partido hacia la sociedad.

Nada más, muchas gracias.

Toma la palabra Guillermina Alanís quién manifiesta qué los lineamientos generales y límites de las alianzas deben ser debatidos en esta convención y plantea que los límites son no al kirchnerismo y no al mileísmo. Son los dos extremos a los que él radicalismo no debe acordar ni avanzar en una alianza. Es nuestra responsabilidad construir una opción que rompa con el dualismo que se nos pretende imponer

La presidenta de la convención pone entonces a votación la emoción de delegar en el comité central la concreción las alianzas con las limitaciones expresadas por esta convención que se refieren a no al mileísmo y no al kirchnerismo.

Sometida la moción a votación esta es aprobada por unanimidad.

11- Reforma de la Carta Orgánica Provincial de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro. ( Art. 13º Sección D "Extraordinarias - Inc. 1 COP) sobre suspensión del 2º párrafo del art 48 de la misma, e inclusión de una cláusula transitoria que permita la elección de las candidaturas nacionales en forma excepcional a través de la Convención Constituida como Cuerpo Electoral.

A continuación pide la palabra el apoderado partidario Fernando Grandoso quién explica los alcances de la Reforma transitoria propuesta.

A continuación procede a dar lectura del proyecto de reforma transitoria remitido por el Comité Central y que fuera comunicado a los comités seccionales con antelación suficiente a esta convención.

Pide la palabra el convencional Yunes quién propone que el quorum necesario para que la convención actúe como órgano electoral se modifique a la mayoría absoluta de los convencionales

Por presidencia se procede a dar lectura de la Reforma introducida en el artículo 1 y al texto final propuesto:

Proyecto de Reforma Transitoria Carta Orgánica UCR.

Cláusula Transitoria N° 1 Carta Orgánica Unión Cívica Radical de Río Negro.

Declarar sin aplicación temporal el Artículo 48 de la Carta Orgánica, exclusivamente para el ciclo electoral 2025, en función de lo dispuesto por la Ley 27.783 y las modificaciones que se derivan de su implementación extraordinaria.

#### Capítulo I - De la modalidad de elección

Art. 1. Para la elección de candidatos nacionales en los comicios de octubre de 2025, se adoptará el sistema de votación por Colegio Electoral, integrado por todos los Convencionales partidarios acreditados y en funciones, constituidos en cuerpo único, requiriéndose un cuórum de mayoría absoluta de los convencionales.

Art. 2. Los convencionales habilitados para votar serán los titulares acreditados en tiempo y forma. En caso de ausencia, serán reemplazados por los suplentes, también acreditados debidamente, con los mismos derechos y obligaciones.

#### Capítulo II - De la convocatoria

Art. 3. El Comité Central convocará a la presentación de listas con al menos 15 días de anticipación a la Convención convocada a tal fin. La misma se publicará en los medios oficiales del partido.

Si eventualmente la UCR constituyera una Alianza electoral transitoria con otros partidos políticos, la convocatoria del Comité Central se limitara a los cargos electivos que le sean otorgados a la UCR por el Órgano competente de la Alianza

#### Capítulo III - De la Junta Electoral

Art. 4. La Junta Electoral organizará todas las tareas relativas al proceso, dictando un reglamento específico.

Art. 5. La Junta publicará el cronograma electoral y los requisitos para los precandidatos conforme a la Carta Orgánica, la Constitución Nacional, y la legislación vigente.

#### Capítulo IV - De la presentación de listas

Art. 6. Se utilizará el padrón de afiliados remitido por la Justicia Federal el 15 de Abril de 2025 y estará disponible siete días antes del cierre de listas.

Art. 7. Cada lista deberá contar con la totalidad de los candidatos titulares y suplentes, y estar avalada por al menos el 1% de los afiliados del padrón interno.

Art. 8. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista. Si lo hace, su aval será inválido.

Art. 9. Las listas deberán respetar la legislación vigente sobre paridad de género.

#### Capítulo V - De la oficialización y proclamación de listas

Art. 10. La Junta oficializará las listas que cumplan los requisitos y proclamará las aprobadas por la Convención. Será elegida la lista que obtenga al menos el 25% de los votos. Si más de una lista supera ese umbral, se aplicará el sistema D'Hondt para los Diputados Nacionales y para los Senadores, los dos primeros

lugares serán para la lista mayoritaria, el tercero para la lista de la minoría. Si se presentara una sola Lista, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

Se pone en consideración su aprobación por parte de la convención. Procede a la votación y esta es aprobada por 69 votos por la afirmativa y un voto por la negativa, obteniéndose de tal modo mayoría grabada de dos tercios aprobándose la reforma a la carta orgánica de la UCR.

12- Otro punto a tratar en la reforma de la Carta Orgánica: a)- Paridad de genero.

Reforma Carta Orgánica UCR Distrito Río Negro.

Toma la palabra la presidenta Guillermina Alanís que lee la propuesta de reforma al artículo 71 bis concerniente a la adecuación de la carta orgánica partidaria a la ley nacional en lo que hace a la paridad de género y da lectura redacción del nuevo artículo 71 bis.

Articulo 1.- Sustituir el texto del Articulo 71 bis, que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 71 bis.- Las listas de cargos partidarios y electivos nacionales, deberán constituirse de modo tal de dar cumplimiento al principio de paridad de género consagrado por la Ley N° 27.412, entendiéndose como tal la conformación de listas integradas por candidatas y candidatos de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya Dos (2) personas continuas del mismo género en una misma lista.

La Paridad de género no regirá cuando se trate de fórmulas binominales o candidaturas uninominales siendo aplicable la ley nacional N27412 y sus decretos reglamentarios. Para los cargos electivos de orden provincial se utilizará el criterio de equivalencia de géneros previsto por la ley O N° 2.431. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Pide la palabra el correligionario José Luis González quién propone al correligionario Pablo Fernández para ocupar en la convención la secretaría qué le corresponde a la organización de trabajadores radicales.

Puesto a votación de la convención esta es aprobada por unanimidad.

Toma la palabra la presidenta Guillermina Alanís que lee la propuesta de documento político elaborado por convencionales.

La UCR Pone Límites y Ordena su estrategia de alianzas.

La Unión Cívica Radical surge a la vida pública plantándose frente a los populismos, impulsando un modelo de democracia republicana con desarrollo humano y justicia social, económicamente sustentable y federal. Sostiene desde sus comienzos una concepción de defensa de los intereses nacionales y federales, esto es una mirada nacional del interior hacia el centro, con una integralidad económica sustentada en las economías regionales. Nos encontramos hoy con un gobierno nacional que, apoyado en un clima de época, camina en el sentido opuesto, de neto corte autoritario y excluyente de amplios sectores de la sociedad. Hoy, estamos frente a un debate electoral que debe, al menos, establecer límites. Esos límites, son los que nos distancian con un gobierno nacional en manos de un violento que afecta la convivencia política e institucional, que apalea y abandona a nuestros jubilados, que atenta contra la libertad de prensa y de expresión, que abandona a las economías regionales, que vacía y desfinancia la salud pública, la educación pública y la ciencia y que define a la justicia con desarrollo social como "una aberración". En este camino que nos debiera llevar a una alternativa progresista, algunos se conforman con la grieta de extremos, y entonces se emparentan con uno u otro de los populismos que hoy se nos presentan. A ellos les decimos con claridad, que la UCR no es ni Kirchnerista ni Milesta. La UCR es preexistente a ambos y como tal se debe a sí misma y a la sociedad la construcción de una alternativa política. El desafío es reconstruir una opción racional, republicana, progresista y federal, una opción que nos ponga en la mirada de aspirar a algo más que a durar. Para eso la UCR rionegrina se anima a pensar, a trabajar en ideas superadoras; a que, si así se impone, el clima de época nos siga poniendo en la oposición y desde ahí nos plantarnos. Tenemos el deber de mantener nuestra identidad. El desafío que tenemos es interpretar a la sociedad, sus necesidades y sus demandas. La política es una herramienta para mejorarse la vida a las personas. La UCR de Río Negro, cerrará filas en esos valores, para desde allí construir, sumar y dialogar con aquellos que tengan vocación de construir esa alternativa, con presencia propia y dispuesta a sumar propuestas, recursos, militancia y trabajo en pos de una sociedad que nos reclama respuestas. Expresión política Convención Unión Cívica Radical de Río Negro Allen, 28 de Junio de 2025.

El texto es sometido a votación y es aprobado por unanimidad.

Por Secretaria de la Convención se recepcionan pedidos de los Comites Seccionales de Allen y San Antonio Oeste, para que actué el Tribunal de Conducta.

Finalmente y antes de concluir con este acto, por unanimidad se designa al Vicepresidente Emilio Francisco De Rege y a la Secretaria Solange Parra Quiñenao, para la firma de la presente acta.-

**La Izquierda de los Trabajadores  
Distrito Río Negro**  
**ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024  
EJERCICIO ECONÓMICO N° 8**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>CP<br/>CE<br/>RÍO NEGRO</b> | <p>CUIT COMITENTE<br/>30-71568940-1</p> <p>DENOMINACIÓN COMITENTE<br/>LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES DISTRITO RÍO NEGRO</p> <p>CERTIFICACIÓN y/o INFORME<br/>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024 - EJERCICIO ECONÓMICO N° 8</p> <p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. II) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES DISTRITO RÍO NEGRO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <p style="text-align: center;">NELSON ENRIQUE CALCAGNO      AUDITOR      Matrícula T° XI - F° 80      Fecha Emisión 13/03/2025</p> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro.<br/>0011-00019989</p> <p></p> <p>BARLOCHE (R.N.), 21 de Marzo de 2025<br/>C.U.I.T. CPCERN 30-51967985-3</p> <p><b>ALEUY</b><br/><b>Clelia</b><br/><b>Analía</b></p> <p>Firmado digitalmente por<br/>ALEUY Clelia<br/>Analía<br/>Fecha: 2025.03.21<br/>12:24:35 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E RÍO NEGRO</p> <p>Verificación Obleas: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p> |
|--------------------------------|---|

Denominación de la Agrupación Política: La Izqda de los Trabajadores

Orden: Distrito

Distrito: Río Negro

Domicilio Legal: Belgrano 288-Cipoletti

Actividad Principal: Partido Político

Fecha de Reconocimiento de Personería: 12/06/2017

Código: 170

CUIT N°: 30715689401

Ejercicio Económico Número: 8

Iniciado el: 01/01/2024

Estados Contables al: 31/12/2024

Código Seguridad: 44b5bc4b05

Versión N°: 0

En Pesos - Expresado en moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio anterior

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

— — —

Autoridades Partidarias

Lissarrague, Claudio Oscar

Carrasco, Mónica Cecilia

Presidente

Secretario de Finanzas

Estado de Situación Patrimonial Activo

|                                   |             | <u>Activo</u>       | Ejercicio al<br>31/12/2024 | Ejercicio al<br>31/12/2023 |
|-----------------------------------|-------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|
| <u>Activo Corriente</u>           |             |                     |                            |                            |
| Caja y Bancos                     | (Nota N°:6) | 1.298.897,93        | 1.523.805,19               |                            |
| <u>Total del Activo Corriente</u> |             | <u>1.298.897,93</u> |                            | <u>1.523.805,19</u>        |

|                                      |              |                     |            |                     |
|--------------------------------------|--------------|---------------------|------------|---------------------|
| <u>Activo No Corriente</u>           |              |                     |            |                     |
| Bienes de Uso                        | (Anexo N°:I) | 148.384,47          | 222.576,72 |                     |
| <u>Total del Activo No Corriente</u> |              | <u>148.384,47</u>   |            | <u>222.576,72</u>   |
| <u>Total del Activo</u>              |              | <u>1.447.282,40</u> |            | <u>1.746.381,91</u> |

|                                      |             | <u>Pasivo</u>     | Ejercicio al<br>31/12/2024 | Ejercicio al<br>31/12/2023 |
|--------------------------------------|-------------|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| <u>Pasivo Corriente</u>              |             |                   |                            |                            |
| Deudas Operativas                    | (Nota N°:7) | 891.200,43        | 552.021,60                 |                            |
| <u>Total del Pasivo Corriente</u>    |             | <u>891.200,43</u> |                            | <u>552.021,60</u>          |
| <u>Pasivo No Corriente</u>           |             |                   |                            |                            |
| Deudas Financieras                   |             | 0,00              | 452.288,46                 |                            |
| <u>Total del Pasivo No Corriente</u> |             | <u>0,00</u>       |                            | <u>452.288,46</u>          |
| <u>Total del Pasivo</u>              |             | <u>891.200,43</u> |                            | <u>1.004.310,06</u>        |

|   |  |                     |            |                     |
|---|--|---------------------|------------|---------------------|
| <u>Patrimonio Neto</u>                    |  |                     |            |                     |
| Según Estado Respectivo                   |  | 556.081,97          | 742.071,85 |                     |
| <u>Total del Patrimonio Neto</u>          |  | <u>556.081,97</u>   |            | <u>742.071,85</u>   |
| <u>Total del Pasivo + Patrimonio Neto</u> |  | <u>1.447.282,40</u> |            | <u>1.746.381,91</u> |
| -----                                     |  |                     |            |                     |

|  |  | <u>Estado de Recursos y Gastos</u> | Ejercicio al<br>31/12/2024 | Ejercicio al<br>31/12/2023 |
|--|--|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <u>Recursos</u>  |  |                                    |                            |                            |
| Recursos Públicos para<br>Desarrollo Institucional (Anexo N° II)       |  | 839.684,01                         | 654.493,69                 |                            |
| Recursos privados para<br>Desarrollo Institucional (Anexo N° II y III) |  | 4.883.986,90                       | 8.850.985,20               |                            |
| Otros Recursos (Anexo N°II)  |  | 0,00                               | 44.967,94                  |                            |
| <u>Total Recursos</u>  |  | <u>5.723.670,91</u>                |                            | <u>9.550.446,83</u>        |

|   |  |                     |              |                     |
|---|--|---------------------|--------------|---------------------|
| <u>Gastos</u>   |  |                     |              |                     |
| Gastos para<br>Desarrollo Institucional (Anexo N° IV)   |  | 4.967.441,65        | 9.010.926,17 |                     |
| Gastos de Capacitación para<br>la Función Pública, Formación<br>de Dirigentes e Investigación (Anexo N° IV) |  | 60.890,00           | 116.871,79   |                     |
| <u>Total Gastos</u>   |  | <u>5.028.331,65</u> |              | <u>9.127.797,96</u> |

|  |               |             |             |
|--|---------------|-------------|-------------|
| <u>Resultados financieros y por tenencia netos</u> | (Anexo N° V)  | -322.104,25 | -830.794,90 |
| Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio         |               | 373.235,01  | -408.146,03 |
| <u>Recursos y gastos extraordinarios netos</u>     | (Anexo N° VI) | -559.224,89 | -125.662,81 |
| Superávit/ Déficit Final del Ejercicio             |               | -185.989,88 | -533.808,84 |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

— — —

#### Estado de Evolución del Patrimonio Neto

| Conceptos  | Superávit/Déficit | Reservas | Saldo Revaluación Bienes de Uso | Ejercicio al 31/12/2024 | Ejercicio al 31/12/2023 |
|--|-------------------|----------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Saldos al Inicio   | 742.071,85        |          |                                 | 742.071,85              | 1.275.880,69            |
| Aj. de Result. Ejerc. Anteriores   |                   |          |                                 |                         |                         |
| Saldos Ajustados   | 742.071,85        |          |                                 | 742.071,85              |                         |
| Resultado del Ejercicio según Estado Respetivo Superávit / Déficit del Período | -185.989,88       |          |                                 | -185.989,88             | -533.808,84             |
| Reservas (según detalle)   |                   |          |                                 |                         |                         |
| Saldo de Revaluación de Bienes de Uso  |                   |          |                                 |                         |                         |
| Saldos al Cierre   | 556.081,97        | 0,00     | 0,00                            | 556.081,97              | 742.071,85              |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

— — —

#### Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

|                                       | Ejercicio al 31/12/2024 | Ejercicio al 31/12/2023 |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <u>Variaciones de Efectivo</u>        |                         |                         |
| Efectivo al inicio del ejercicio      |                         |                         |
| Saldo Inicio Ejercicio                | 1.523.805,19            |                         |
| Total de efectivo al inicio           | 1.523.805,19            | 979.111,74              |
| Efectivo al cierre del ejercicio      |                         |                         |
| Saldo Cierre Ejercicio                | 1.298.897,92            |                         |
| Total de efectivo al cierre           | 1.298.897,92            | 1.523.805,19            |
| Aumento/Disminución Neta del Efectivo | -224.907,27             | 544.693,45              |

#### Causas de las Variaciones de Efectivo

##### Actividades Operativas

###### Cobros

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Contribuc Personas Físicas | 4.883.986,90 |
| Total                      | 4.883.986,90 |

###### Pagos

|   |              |
|---|--------------|
| Pago de gastos para desenvolvimiento institucional              | 5.217.713,77 |
| Pago gtos de capac p/ la func pública, formac de dirig e invest | 60.890,00    |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Pago de gastos electorales | 234.760,53   |
| Total                      | 5.513.364,30 |
|                            | 7.013.437,76 |

|   |              |
|---|--------------|
| Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado |              |
| Antes de las Operaciones Extraordinarias    | -629.377,40  |
|   | 1.055.647,45 |

|        |      |
|--------|------|
| Cobros |      |
| Total  | 0.00 |
|        | 0.00 |

|       |      |
|-------|------|
| Pagos |      |
| Total | 0.00 |
|       | 0.00 |

|   |      |
|---|------|
| Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado |      |
| Antes de las Operaciones Extraordinarias    | 0.00 |
|   | 0.00 |

|   |              |
|---|--------------|
| Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado |              |
| en las Actividades Operativas                   | -629.377,40  |
|   | 1.055.647,45 |

#### Actividades de Inversión

|        |      |
|--------|------|
| Cobros |      |
| Total  | 0.00 |
|        | 0.00 |

|       |      |
|-------|------|
| Pagos |      |
| Total | 0.00 |
|       | 0.00 |

|   |      |
|---|------|
| Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado |      |
| en las Actividades de Inversión                 | 0.00 |
|   | 0.00 |

#### Actividades de Financiación

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Cobros                     |              |
| Aportes FPP                | 839.684,01   |
| Préstamos Personas Físicas | 523.654,00   |
| Total                      | 1.363.338,01 |
|                            | 1.112.241,53 |

|       |      |
|-------|------|
| Pagos |      |
| Total | 0.00 |
|       | 0.00 |

|   |              |
|---|--------------|
| Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado |              |
| en las Actividades de Financiación              | 1.363.338,01 |
|   | 1.112.241,53 |

#### Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo

|          |      |
|----------|------|
| Recursos |      |
| Total    | 0.00 |
|          | 0.00 |

|              |              |
|--------------|--------------|
| Aplicaciones |              |
| RECPAM       | 958.867,88   |
| Total        | 958.867,88   |
|              | 1.623.195,53 |

|   |               |
|---|---------------|
| Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados |               |
| por el Efectivo y Equivalente de Efectivo             | -958.867,88   |
|   | -1.623.195,53 |

|                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| Aumento/Disminución Neta del Efectivo | -224.907,27 |
|                                       | 544.693,45  |

Anexo N° IAnexo Bienes de Uso

| Concepto               | Valores de Origen   |                     |                             |                     |                     | Amortizaciones                     |                             |                     |               |   | Valor Residual Actual | Valor Residual Anterior |            |
|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------|---|-----------------------|-------------------------|------------|
|                        | Al Inicio Ejercicio | Altas del Ejercicio | Aumento por Revaluó Técnico | Bajas del Ejercicio | Al Cierre Ejercicio | Acumuladas al Inicio del Ejercicio | Aumento por Revaluó Técnico | Bajas del Ejercicio | Del Ejercicio | % | Importe               |                         |            |
| Equipos de Computación | 370.961,19          | 0,00                | 0,00                        | 0,00                | 370.961,19          | 148.384,48                         | 0,00                        | 0,00                | 74.192,24     |   | 222.576,72            | 148.384,47              | 222.576,72 |
| Totales                | 370.961,19          | 0,00                | 0,00                        | 0,00                | 370.961,19          | 148.384,48                         | 0,00                        | 0,00                | 74.192,24     |   | 222.576,72            | 148.384,47              | 222.576,72 |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

Anexo N° IICuadro Recursos

| Rubro   | Recursos Públicos para Desarrollo Institucional | Recursos Privados para Desarrollo Institucional | Otros Recursos | Total Ejercicio al 31/12/2024 | Total Ejercicio al 31/12/2023 |
|---|---|---|----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Aportes Públicos para Desarrollo Institucional                                | 839.684,01                                      |   |                | 839.684,01                    | 654.493,69                    |
| Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero  |   | 4.883.986,90                                    |                | 4.883.986,90                  | 8.024.117,27                  |
| Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie |   | 0,00  |                | 0,00                          | 826.867,93                    |
| Aportes Públicos para Desarrollo Institucional                                |   |   | 0,00           | 0,00                          | 44.967,94                     |
| Totales del periodo actual  | 839.684,01                                      | 4.883.986,90                                    | 0,00           | 5.723.670,91                  | 9.550.446,83                  |
| Totales del periodo anterior  | 654.493,69                                      | 8.850.985,20                                    | 44.967,94      |                               | 9.550.446,83                  |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

Anexo N° IIIRecursos Privados para Desarrollo Institucional

| Apellido          | Nombre          | N° DNI   | CUIT / CUIL | Fecha      | Modalidad              | Importe    |
|-------------------|-----------------|----------|-------------|------------|------------------------|------------|
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 05/01/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 08/01/2024 | Transferencia bancaria | 30.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 08/01/2024 | Transferencia bancaria | 18.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 08/01/2024 | Transferencia bancaria | 25.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 08/01/2024 | Transferencia bancaria | 25.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 08/01/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 10/01/2024 | Transferencia bancaria | 15.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 10/01/2024 | Transferencia bancaria | 30.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/01/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Barragan          | Agustín Felipe  | 35910712 | 23359107129 | 11/01/2024 | Transferencia bancaria | 114.000,00 |
| Gavuzzo           | Alhue Bay       | 33980573 | 27339805739 | 12/01/2024 | Transferencia bancaria | 10.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 02/02/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 02/02/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 06/02/2024 | Transferencia bancaria | 33.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 08/02/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 08/02/2024 | Transferencia bancaria | 23.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 09/02/2024 | Transferencia bancaria | 25.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 01/03/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 06/03/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 08/03/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Gavuzzo           | Alhue Bay       | 33980573 | 27339805739 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 33.500,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 33.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |

|                   |                 |          |             |            |                        |            |
|-------------------|-----------------|----------|-------------|------------|------------------------|------------|
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 25.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Chacho Taylor     | Esteban         | 36374890 | 20363748903 | 11/03/2024 | Transferencia bancaria | 25.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 03/04/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 08/04/2024 | Transferencia bancaria | 42.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 08/04/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 09/04/2024 | Transferencia bancaria | 33.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 10/04/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/04/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 11/04/2024 | Transferencia bancaria | 26.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 02/05/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 06/05/2024 | Transferencia bancaria | 45.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 07/05/2024 | Transferencia bancaria | 45.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 07/05/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 09/05/2024 | Transferencia bancaria | 70.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 09/05/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 10/05/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 06/06/2024 | Transferencia bancaria | 45.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 07/06/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 10/06/2024 | Transferencia bancaria | 30.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/06/2024 | Transferencia bancaria | 70.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 10/06/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 11/06/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 02/07/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 02/07/2024 | Transferencia bancaria | 20.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 03/07/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 04/07/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 08/07/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 10/07/2024 | Transferencia bancaria | 37.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/07/2024 | Transferencia bancaria | 70.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 10/07/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 30/07/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 01/08/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 06/08/2024 | Transferencia bancaria | 55.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 06/08/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Barragan          | Agustín Felipe  | 35910712 | 23359107129 | 07/08/2024 | Transferencia bancaria | 73.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 08/08/2024 | Transferencia bancaria | 70.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 12/08/2024 | Transferencia bancaria | 80.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 13/08/2024 | Transferencia bancaria | 30.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 02/09/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 03/09/2024 | Transferencia bancaria | 80.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 05/09/2024 | Transferencia bancaria | 55.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 06/09/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 09/09/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/09/2024 | Transferencia bancaria | 80.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 11/09/2024 | Transferencia bancaria | 35.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 07/10/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 07/10/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 07/10/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 07/10/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00  |
| Tumbarino         | Carolina Ivanna | 31000373 | 27310003730 | 08/10/2024 | Transferencia bancaria | 150.000,00 |
| Lissarrague       | Claudio Oscar   | 16768254 | 20167682546 | 10/10/2024 | Transferencia bancaria | 80.000,00  |
| Matelo            | Delfina Anahí   | 39403145 | 27394031459 | 01/11/2024 | Transferencia bancaria | 45.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 07/11/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Franco            | Maive Lighuen   | 38082750 | 27380827501 | 07/11/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Carrasco          | Mónica Cecilia  | 25679348 | 27256793488 | 11/11/2024 | Transferencia bancaria | 50.000,00  |
| Huenten           | Belén Marilu    | 31269263 | 27312692630 | 03/12/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |
| Morero Bencharski | Ana             | 32683818 | 27326838182 | 06/12/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00  |

|                |                |          |             |            |                        |              |
|----------------|----------------|----------|-------------|------------|------------------------|--------------|
| Franco         | Maive Lighuen  | 38082750 | 27380827501 | 06/12/2024 | Transferencia bancaria | 60.000,00    |
| Matelo         | Delfina Anahí  | 39403145 | 27394031459 | 09/12/2024 | Transferencia bancaria | 45.000,00    |
| Carrasco       | Mónica Cecilia | 25679348 | 27256793488 | 10/12/2024 | Transferencia bancaria | 40.000,00    |
| axi dif ajuste | axi            | 11111111 | 2011111112  | 31/12/2024 | Efectivo               | 873.486,90   |
| TOTAL          |                |          |             |            |                        | 4.883.986,90 |

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie

| Apellido | Nombre | N° DNI | CUIT / CUIL | Fecha | Modalidad | Importe |
|----------|--------|--------|-------------|-------|-----------|---------|
| TOTAL    |        |        |             |       |           |         |

Total del Rubro 4.883.986,90 8.850.985,20

Anexo N° IV

Cuadro de Gastos

| Rubro  | Gastos para Desarrollo Institucional | Gastos de Capacitación, Formación e Investigación | Total Ejercicio al 31/12/2024 | Total Ejercicio al 31/12/2023 |
|--|--------------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| Alquileres de Locales Partidarios            | 4.190.292,70                         |   | 4.190.292,70                  | 6.774.668,21                  |
| Honorarios Profesionales                     | 162.089,18                           |   | 162.089,18                    | 0,00                          |
| Amortizaciones Equipos de Computación        | 74.192,24                            |   | 74.192,24                     | 74.192,24                     |
| Papelería e Impresiones                      | 27.278,72                            |   | 27.278,72                     | 0,00                          |
| Servicios Públicos                           | 0,00                                 |   | 0,00                          | 853.609,71                    |
| Avisos Oficiales                             | 67.370,16                            |   | 67.370,16                     | 0,00                          |
| Propaganda y Difusión Institucional          | 234.760,53                           |   | 234.760,53                    | 882.048,55                    |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones            | 64.408,77                            |   | 64.408,77                     | 96.015,58                     |
| Gastos Legales                               | 88.534,06                            |   | 88.534,06                     | 0,00                          |
| Gastos Varios                                | 58.515,29                            |   | 58.515,29                     | 330.391,87                    |
| Honorarios de Capacitación e Investigación   |                                      | 60.890,00   | 60.890,00                     | 0,00                          |
| Materiales para Capacitación e Investigación |                                      | 0,00  | 0,00                          | 116.871,79                    |
| Totales del período actual                   | 4.967.441,65                         | 60.890,00   | 5.028.331,65                  | 9.127.797,96                  |
| Totales del período anterior                 | 9.010.926,17                         | 116.871,79  |                               | 9.127.797,96                  |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN Tº XI Fº 80.-

Anexo N° V

Resultados Financieros y por Tenencia

Ejercicio al  
31/12/2024

Ejercicio al  
31/12/2023

Resultados financieros y por tenencia positivos

|       |      |
|-------|------|
| Total | 0,00 |
|       | 0,00 |

Resultados financieros y por tenencia negativos

|  |            |            |
|--|------------|------------|
| Gastos Bancarios   | 4.334,82   | 4.285,30   |
| Recpam Negativo (Resultado por Exposición<br>a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda) | 317.769,43 | 826.509,60 |
| Total  | 322.104,25 | 830.794,90 |

Resultados financieros y por tenencia netos -322.104,25 -830.794,90

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN Tº XI Fº 80.-

Anexo N° VIRecursos y Gastos Extraordinarios

|   | Ejercicio al<br>31/12/2024 | Ejercicio al<br>31/12/2023 |
|---|----------------------------|----------------------------|
| <u>Recursos Extraordinarios</u>           |                            |                            |
| Total                                     | 0,00                       | 0,00                       |
| <u>Gastos Extraordinarios</u>             |                            |                            |
| Multas y Sanciones Judiciales             | 559.224,89                 | 125.662,81                 |
| Total                                     | <u>559.224,89</u>          | <u>125.662,81</u>          |
| Resultados y gastos extraordinarios netos | <u>-559.224,89</u>         | <u>-125.662,81</u>         |

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN Tº XI Fº 80.-

NotasNota N° 1

## Modelo de presentación de los Estados Contables

Los estados contables han sido preparados de conformidad con las normas profesionales, siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 8,11, 16, 18, 19, 21, 25 y 41, todas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por Resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (CPCERN) N° 136, 170, 190, 195, 207, 262 y 352.

Nota N° 2

## Consideración de los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda

Los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales de la FACPCE, en base a los siguientes parámetros: Contexto económico de estabilidad por el período comprendido entre el 30/09/2003 hasta la sanción de la RT 39, modificatoria de las RT n° 17 y 6. La RT 39 y la Interpretación n° 8 fueron aprobadas por el CPCERN mediante la Resolución n° 340/14. Mediante las Resoluciones JG n° 517/16, 527/17 y la Resolución MD n° 913/18 ratificada por la Resolución JG 536/18 de la FACPCE, se estableció que no correspondía analizar la sección 2.6 de la RT n° 41 para los ejercicios cerrados hasta el 30/09/2018 y por ende no se ajustaron por inflación los Estados Contables de conformidad con la RT n° 6 de FACPCE.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100 % acumulado en tres años, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Por otra parte los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en el punto 2.6 de la RT 41 mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, atendiendo la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la primera fecha y utilizando el mismo índice de precios, la FACPCE ha dictado la Resolución JG 539/18 aprobada por el CPCERN mediante resolución 398/18 indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la RT 41 a partir del 1º de Julio de 2018.

En función de lo expresado en el párrafo anterior, las autoridades del partido han aplicado la RT 6 en el presente ejercicio. La entidad ejerció la opción de la RT 6 y la Resolución JG 539/18 de presentar el RECPAM incluído en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

Nota N° 3

## Criterios de valuación

Los estados contables han sido valuados siguiendo los lineamientos establecidos en la RT n° 41 de la FACPCE, aplicando en particular para cada rubro los criterios enunciados a continuación: Caja y Bancos: en moneda nacional, a su valor nominal de fecha de cierre.

Deudas: en moneda nacional, a su valor nominal de fecha de cierre.

Bienes de Uso: valuados a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en nota nro 2, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Su valor no excede el valor recuperable.

Nota N° 4

## Recursos

Para fines generales: Ingresos destinados a cumplir con los objetivos básicos de la institución.

Para fines específicos: Ingresos destinados para atender fines determinados.

Diversos: Ingresos que incluyen los que no están clasificados en los anteriores.

Nota N° 5

## Gastos

En materia de erogaciones, la clasificación dispuesta por la RT n° 11 contempla:

Específicos de los sectores: son las erogaciones realizadas en razón de actividades institucionales en cada sector.

Gastos administrativos: son las erogaciones atribuibles a la administración.

|                         |   | Ejercicio al | Ejercicio al |
|-------------------------|---|--------------|--------------|
| Nota: 6 - Caja y Bancos |   | 31/12/2024   | 31/12/2023   |
| 1.1.01.00               | Caja  | 2.042,98     | 4.448,77     |
| 1.1.04.00               | BANCOS                                      | 1.296.854,95 | 1.519.356,42 |
| 1.1.04.01               | Banco Cta. Única Partidaria<br>de la Nación | 1.296.854,95 | 1.519.356,42 |
|                         | Cuenta: 1970045202                          | 1.296.854,95 |              |
| Total                   |   | 1.298.897,93 | 1.523.805,19 |

|  |                           | Ejercicio al | Ejercicio al |
|--|---------------------------|--------------|--------------|
| Nota: 7 - Deudas Operativas - Corrientes |                           | 31/12/2024   | 31/12/2023   |
| 2.1.01.04                                | Alquileres a Pagar        | 136.000,00   | 296.153,60   |
| 2.1.01.11                                | Otras Deudas Operativas   | 755.200,43   | 255.868,00   |
|  | Claudio Oscar Lissarrague | 141.000,00   |              |
|  | Carolina Ivanna Tumbarino | 350.000,00   |              |
|  | Mónica Cecilia Carrasco   | 261.200,43   |              |
|  | Belén Marilu Huenten      | 3.000,00     |              |
| Total                                    |                           | 891.200,43   | 552.021,60   |

Nota N° 8

## Aclaración a las formas en la presentación de los Estados Contables

Los estados contables se presentan según el formato dispuesto por la Cámara Nacional Electoral en su aplicativo Speca, que difiere de las normas contables vigentes, debido a que no es posible efectuar modificaciones al mismo. Las presentaciones ante la Justicia Electoral deben realizarse, indefectiblemente, mediante la emisión de los Estados Contables que surgen de dicho aplicativo.

El "Anexo Capacitación" si bien forma parte de los EECC emitidos por el aplicativo SPECA, no son objeto de la Auditoría.

Nota N° 9

## Información de autoridades sobre el Informe del Auditor

Claudio Oscar Lissarrague y Mónica Cecilia Carrasco, en nuestro carácter de Presidente y Tesorero del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, informamos que los estados contables, anexos y notas que anteceden, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, cuentan con Informe de Auditor Independiente emitido con fecha 13/03/2025 por el CP Nelson Enrique Calcagno, T° XI - F° 80 del CPCERN, que en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente:

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.  
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2025.

Nélon Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

Informe del Auditor Independiente

Informe de auditoría emitido por el Auditor independiente

Señores Presidente y Tesorero del  
Partido la Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro  
CUIT N°: 30-71568940-1  
Domicilio Legal: Belgrano 288  
(R8324CYF) - Cipolletti - Río Negro

Informe sobre la auditoría de los estados contablesOpinión

He auditado los estados contables adjuntos del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2024, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha así como las notas explicativas de los estados contables incluidas en las notas 1 a 9 y los anexos I a VI, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro al 31 de Diciembre de 2024, así como su estado de recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

Las Autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, es responsable de la otra información, que comprende: Actividades de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación - Anexo de la Acordada CNE N° 47/12. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

Responsabilidad de las autoridades en relación con los estados contables

Las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, son los responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, son los responsables de la evaluación de la capacidad del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento, excepto si las autoridades del partido tuvieran intención de liquidar el Partido o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido.
- c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro.
- d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido deje de ser una entidad en funcionamiento.
- e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Segundo surge de los registros contables de la entidad, no se registra pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, por no contar con personal en relación de dependencia a esa fecha.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 13 de Marzo de 2025.

Nelson Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (UAJFK), CPCERN T° XI F° 80.-

— — —

"Actividades de Capacitación para la Función Pública,  
Formación de Dirigentes e Investigación"  
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: La Izqda de los Trabajadores

Ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

Se realizó un curso de formación <sup>3</sup>Marx ha vuelto: Introducción al marxismo

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

| Fecha      | Lugar                   | Actividad                                       |
|------------|-------------------------|---|
| 07/12/2024 | España 365 - Cipolletti | Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo |
| 08/12/2024 | España 365 - Cipolletti | Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo |
| 14/12/2024 | España 365 - Cipolletti | Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo |
| 15/12/2024 | España 365 - Cipolletti | Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo |
|            |                         |   |

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

| Nombre y Apellido | Categoría | Actividad                                       |
|-------------------|-----------|---|
| Lucas Castillo    | Docente   | Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo |
|                   |           |   |

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

|   |
|---|
| <u>Actividad:</u> Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo  |
| <u>Temario desarrollado:</u> Las clases sociales, el mercado y sus crisis, comunismo y partido  |
| <u>Objetivos:</u> A lo largo de los distintos encuentros, iremos avanzando en los aspectos iniciales de la teoría y el legado Marxista. Que son las clases sociales; Porqué hay crisis; Que es el Estado; Porqué es importante que los trabajadores construyamos nuestro partido; Porqué peleamos los comunistas. |

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

|                              |
|------------------------------|
| <u>Actividad:</u>            |
| <u>Descripción:</u>          |
| <u>Objetivos:</u>            |
| <u>Resultados Obtenidos:</u> |

## II. Participantes

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

| Actividad:                                      | Nombre           | Apellido          | DNI      | Fecha Nacimiento |
|---|------------------|-------------------|----------|------------------|
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Hellen Sayonara  | Hernandez Ibañez  | 21384112 | 11/01/1970       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Norma Beatriz    | Ibañez            | 10994822 | 06/04/1955       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Laura            | Santilla          | 31341580 | 08/10/1984       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Candela Rocio    | Guenomel Muñiz    | 41156276 | 16/03/1999       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Agustina         | Abraham           | 42849910 | 25/10/2000       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Amparo           | Castro Hernández  | 44811599 | 22/08/2003       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Agustín Alfredo  | Donnadieu         | 42968879 | 01/01/2001       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Ornella          | Ferreyra          | 45016485 | 04/07/2003       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Aylen Aldana     | Donnadieu         | 46795781 | 01/08/2005       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Claudia Ruth     | Anasco San Martin | 26218032 | 13/09/1977       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Lucas Maximiliam | Massi Echeverría  | 44847254 | 14/04/2003       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Luana Ailin      | Pino              | 42153743 | 23/01/2000       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Daniela Paula    | Ricke             | 31779600 | 16/07/1985       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Maria Florencia  | Beveraggi         | 28365740 | 25/07/1980       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Cintia Luciana   | Saucedo           | 35291027 | 01/08/1990       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Aiviñ Ale        | Curiqueo          | 45376667 | 02/08/2004       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Lucas Daniel     | Sacara Flores     | 38091541 | 23/12/1993       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Agustín Felipe   | Barragán          | 35910712 | 02/04/1991       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Azul             | Quirno Costa      | 27535297 | 07/08/1979       |
| Curso: Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Macarena         | Canevari          | 33205627 | 30/07/1987       |
|   |                  |                   |          |                  |

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

| Actividad   | Total de Fondos destinados | Para menores de 30 años: SI o NO |
|---|----------------------------|----------------------------------|
| Arte y Marxismo.<br>Elementos para una concepción Marxista del arte | 50.000,00                  | SI                               |
|   |                            |                                  |

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

| Actividad                                | Rubro o Concepto del Gasto      | Importe   |
|--|---------------------------------|-----------|
| Marx ha vuelto: Introducción al Marxismo | Honorarios capacitación         | 50.000,00 |
|  |                                 |           |
|  | Total de gastos de la Actividad | 50.000,00 |

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

| Aporte para desenvolvimiento institucional |                     |                   |
|--|---------------------|-------------------|
| Período de asignación                      | Fecha de percepción | Importe percibido |
| 2024                                       | 24/07/2024 15:48:27 | 230.299,82        |
|  |                     |                   |
| Total percibido en el ejercicio (1)        |                     | 230.299,82        |

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

| Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215 | Importe   |
|--|-----------|
| 20% del total cobrado en el período (2)  | 46.059,96 |
| 30% destinado a menores de 30 años       | 13.817,99 |

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

| Remanente de aporte público de campaña |                      |         |
|--|----------------------|---------|
| Categoría de la elección               | Fecha de la elección | Importe |
|  |                      |         |
| Total de remanente de la campaña (3)   |                      |         |

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

| Aportes Extraordinarios              |                     |                   |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Número de Resolución                 | Fecha de percepción | Importe percibido |
|                                      |                     |                   |
| Total de aportes extraordinarios (4) |                     |                   |

V. Total de Fondos que Debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

| Montos a destinar a capacitación        | Importe   |
|---|-----------|
| 20% del total cobrado en el período (2) | 46.059,96 |
| Total de remanente de campaña (3)       |           |
| Total de aportes extraordinarios (4)    |           |
| TOTAL (2) + (3) + (4)                   | 46.059,96 |

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012**VII. Firmantes**

Lissarrague, Claudio Oscar  
Presidente  
Aclaración:

Carrasco, Mónica Cecilia  
Tesorero  
Aclaración:

**VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar**

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

**IX. Vigencia de la Obligación**

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

**IMPORTANTE**

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

**IMPORTANTE****Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación**

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:  
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc.).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.